



Naciones Unidas

**Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto**

**Segundo a Quinto Informes
sobre el proyecto de
presupuesto por programas
para el bienio 1994-1995
y Sexto a Decimoctavo Informes
sobre el presupuesto por programas
para el bienio 1994-1995**

Asamblea General
Documentos Oficiales
Cuadragésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 7A (A/48/7/Add.1 a 17)

Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

Segundo a Quinto Informes sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y Sexto a Decimoctavo Informes sobre el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

Asamblea General
Documentos Oficiales
Cuadragésimo octavo período de sesiones
Suplemento No. 7A (A/48/7/Add.1 a 17)



Naciones Unidas · Nueva York, 1996

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
	[El primer informe se publicó como <u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7).</u>]	
A/48/7/Add.1	<u>Segundo informe.</u> Disposiciones institucionales y administrativas que rigen la integración de la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión	1
A/48/7/Add.2	<u>Tercer informe.</u> Puestos de categoría superior (relativo al tema 121 del programa)	4
A/48/7/Add.3	<u>Cuarto informe.</u> Financiación de la Misión Civil Internacional en Haití (relativo al tema 122 del programa)	7
A/48/7/Add.4	<u>Quinto informe.</u> Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 (relativo al tema 122 del programa)	9
A/48/7/Add.5	<u>Sexto informe.</u> Financiación de la ampliación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica	12
A/48/7/Add.6	<u>Séptimo informe.</u> Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría - Miembros de la Corte Internacional de Justicia	17
A/48/7/Add.7	<u>Octavo informe.</u> Representantes y enviados especiales y puestos conexos (relativo al tema 138 a) del programa)	20
A/48/7/Add.8	<u>Noveno informe.</u> Estimaciones revisadas relativas a las secciones 3 (Asuntos políticos) y 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible): Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África	24
A/48/7/Add.9	<u>Décimo informe.</u> Sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas	27
A/48/7/Add.10	<u>Undécimo informe.</u> Dotación de personal y funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos	39
A/48/7/Add.11	<u>Duodécimo informe.</u> Propuestas de reclasificación de puestos	41

ÍNDICE (continuación)

<u>Documento No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
A/48/7/Add.12	<u>Decimotercer informe.</u> Presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya	48
A/48/7/Add.13	<u>Decimocuarto informe.</u> Reorganización del Departamento de Administración y Gestión	50
A/48/7/Add.14	<u>Decimoquinto informe.</u> Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/48/L.57	53
A/48/7/Add.15	<u>Decimosexto informe.</u> Proyecto de Sistema Integrado de Información de Gestión	55
A/48/7/Add.16	<u>Decimoséptimo informe.</u> Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 - Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/48/950 (relativo al tema 36 del programa)	60
A/48/7/Add.17	<u>Decimoctavo informe.</u> Establecimiento de una Misión de verificación de los derechos humanos en Guatemala - Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.63/Rev.1 (relativo al tema 40 del programa)	63
<u>Anexo.</u>	Informes presentados oralmente por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en reuniones de la Quinta Comisión	66

Segundo informe

Disposiciones institucionales y administrativas que rigen la integración de la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión

[Original: inglés]
[4 de noviembre de 1993]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/48/502) relativo a las disposiciones que rigen la integración de la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría. Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva recibió información adicional proporcionada por representantes del Secretario General y de la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD.

2. La incorporación de la Oficina de Servicios para Proyectos en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión en un proceso de dos direcciones fue propuesto por el Secretario General en su informe sobre las estimaciones revisadas para 1992-1993¹. En dicho informe el Secretario General, entre otras, destacó que "la transición a una nueva entidad debería efectuarse de manera de no perturbar las actividades en marcha ni amenazar sus respectivas bases de usuarios"²; la Comisión Consultiva hace hincapié en que esa disposición sigue siendo válida. La Comisión Consultiva se ocupó de la propuesta del Secretario General contenida en los informes de la misma que figuran en los documentos A/47/7/Add.15 (párrs. 28 a 31) y DP/1993/46 (párrs. 17 a 22); en opinión de la Comisión, las opiniones en ellos manifestadas siguen siendo válidas. En su resolución 47/212 B, de 6 de mayo de 1993, la Asamblea General tomó nota de que las modalidades para la integración serían examinadas primero por el Consejo de Administración del PNUD y luego por la Asamblea a la luz de un informe del Secretario General sobre la labor del grupo de tareas establecido por él para examinar los procedimientos a seguir para la citada incorporación.

3. La nota del Secretario General sobre la labor del grupo de tareas (DP/1993/70) se presentó al Consejo de Administración del PNUD en junio de 1993. En su decisión 93/42, de 18 de junio de 1993, el Consejo, entre otras cosas, tomó nota de la nota y aceptó las modalidades para la transferencia de la Oficina de Servicios para Proyectos que se describían en el párrafo 5 de su decisión y en la inteligencia de que dichas modalidades serían aclaradas más adelante y se obtendrían soluciones antes de que se realizara la transferencia. Esos mismos requisitos se citan en el párrafo 3 del documento A/48/502. En la misma decisión, el Consejo pidió al Secretario General que respondiera a las inquietudes del Consejo de Administración en el contexto de la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas y que, en estrecha colaboración con el Administrador del PNUD, presentara antes del 1º de septiembre de 1993 información detallada sobre los arreglos que habría que hacer en lo tocante a los procedimientos relativos al personal. Además, el Consejo de Administración, tomando en consideración las opiniones expresadas por la Comisión Consultiva en su informe (DP/1993/46), señaló que la fecha del 1º de enero de 1994 se consideraría como la fecha prevista en espera del examen por la Asamblea General.

4. En su informe que figura en el documento DP/1993/46, la Comisión Consultiva había señalado que lo importante debería ser el examen y la solución ordenada y exhaustiva de los problemas que habían de abordarse antes de poner en práctica la propuesta del Secretario General, y que la consideración más importante no debería ser una fecha predeterminada.

5. Aunque no se discute que se han llevado a cabo una labor sustancial y negociaciones entre las partes interesadas en un intento de resolver los problemas pendientes, para la Comisión Consultiva resulta evidente que varios problemas esenciales siguen sin resolver. A este respecto, y en respuesta a sus indagaciones, se informó a la Comisión Consultiva de que se habían constituido tres grupos de trabajo para que se ocuparan, respectivamente, de la fusión de las carteras de proyectos, la posible modificación del reglamento/reglamentación financieros y otras cuestiones administrativas, incluidas la administración de personal, la contabilidad, los sistemas de información, la radicación y otras.

6. A la Comisión Consultiva se le informó asimismo de que se pensaba que la fusión de las carteras de proyectos podría realizarse antes del 1º de enero de 1994 y de que la integración de las funciones de contratación, adquisiciones y concesión de becas podría tener lugar asimismo antes de esa fecha. Se informó que ya se habían acordado los arreglos en materia de administración de personal. No obstante, seguía habiendo varios problemas pendientes, entre ellos la cuestión del reglamento/reglamentación financieros, las adquisiciones, los arreglos relativos al reembolso, la prestación de servicios centrales, el establecimiento de fondos de reserva y todos los arreglos que asegurarán que la Oficina de Servicios para Proyectos seguirá siendo una entidad autofinanciada, independiente del presupuesto ordinario. Las propuestas del Secretario General prevén la posible creación de mecanismos de nombramiento y ascenso y un comité o grupo de contratos de proyectos dedicado a cuestiones de las Naciones Unidas/Oficina de Servicios para Proyectos que sería independiente de los de las Naciones Unidas y el PNUD; todavía no se han elaborado las propuestas para el establecimiento de esos órganos. Los problemas pendientes, sobre los que la Comisión Consultiva se reserva su opinión, se examinan con distinto grado de concreción en el informe del Secretario General; al no disponer de información financiera pormenorizada ni de plantillas, la Comisión Consultiva no pudo asegurarse de que existen controles adecuados en materia de rentabilidad y de gestión que aseguren una integración no traumática de la Oficina de Servicios para Proyectos en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión.

7. En opinión de la Comisión Consultiva, los problemas pendientes deben resolverse en todos sus detalles antes de que se produzca cualquier integración; de otro modo, las operaciones de la Oficina de Servicios para Proyectos sufrirán inevitablemente las consecuencias. En tales circunstancias, la Comisión Consultiva duda de que pueda cumplirse la fecha del 1º de enero de 1994 y, en la etapa actual, no puede recomendar al Consejo de Administración y a la Asamblea General que la integración se produzca en esa fecha. Antes bien, habida cuenta del hecho de que la integración debería tener lugar al comienzo de un año civil (ibíd., párr. 22), la Comisión Consultiva recomienda que la fecha de la integración sea el 1º de enero de 1995.

8. La Comisión Consultiva recomienda asimismo que el Secretario General vuelva a presentar un informe sobre la cuestión cuando se hayan resuelto todos los problemas aún pendientes en el plano interorganizativo. Ese informe, además de dar suficientes pormenores sobre todas las modalidades y arreglos de trabajo, en particular sobre los que aún no se ha resuelto, debería incluir un presupuesto operacional, basado en la fusión de las carteras de proyectos de la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD y el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de

Servicios de Gestión, indicándose claramente el número y la categoría de los funcionarios y demás que se tomarán de los ya existentes en la Oficina de Servicios para Proyectos del PNUD y en el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión. A este respecto, la Comisión observa que, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, el Secretario General señalaba que 55 puestos posiblemente se fusionaran con los de la Oficina de Servicios para Proyectos, pero que el nivel de recursos y el número y la categoría de los puestos se determinarían más adelante, cuando se hubieran finalizado los arreglos de organización y de trabajo relativos a la integración de la Oficina de Servicios para Proyectos³. La Comisión recuerda asimismo que en el párrafo 30 de su informe⁴ sobre las estimaciones revisadas para el bienio 1992-1993 presentadas por el Secretario General, pidió que el informe de éste sobre las modalidades a seguir para la integración incluyera, entre otras cosas, información sobre el volumen previsto de la cartera de proyectos de la Oficina de Servicios para Proyectos y sobre su organización interna.

9. Teniendo en cuenta las fechas de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración y el hecho de que el Consejo seguirá aprobando el presupuesto administrativo de la Oficina de Servicios para Proyectos, el informe debería presentarse, a más tardar, en el período de sesiones que la Comisión Consultiva celebrará en la primavera de 1994. La presentación en esa fecha facilitaría asimismo la convocación por el Administrador de consultas oficiosas sobre las modalidades, tal como se pidió en la decisión 93/42 del Consejo de Administración, y permitiría que el Consejo, en su período ordinario de sesiones, hiciera las recomendaciones que le parecieran oportunas sobre las modalidades.

10. Mientras tanto, la Comisión Consultiva insiste en la importancia de asegurar que la gestión de la Oficina de Servicios para Proyectos siga siendo eficaz durante 1994. Observa que, en la actualidad, esa Oficina está a cargo de un Director interino. A la espera de que se reúnan las condiciones adecuadas para su transferencia a las Naciones Unidas, el Administrador del PNUD seguirá siendo en última instancia el responsable del funcionamiento de la Oficina de Servicios para Proyectos.

11. La Comisión Consultiva tiene plena conciencia de la importancia y la urgencia de esta cuestión y sigue estando dispuesta a ocuparse de ella tan pronto como sea posible una vez que el Secretario General le haya presentado un informe exhaustivo y completo.

Notas

¹ A/C.5/47/88, párrs. 101 a 103.

² Ibíd., párr. 102 b).

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1), vol. I, párr. 10.54.

⁴ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/47/7 y Add.1 a 17), documento A/47/7/Add.15.

Tercer informe

Puestos de categoría superior

(Tema 121 del programa)*

[Original: inglés]
[17 de diciembre de 1993]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General relativo a los puestos de categoría superior (A/C.5/48/9 y Corr.1 y Add.1).
2. La Comisión Consultiva dice en el párrafo 3 de la adición al informe (A/C.5/48/9/Add.1) que el Secretario General tiene el propósito de reasignar al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz un puesto en la categoría de Subsecretario General actualmente en la Oficina Ejecutiva del Secretario General, y ocupado por el Jefe del Servicio de Protocolo y Enlace. Esto daría al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz una estructura superior consistente en un Secretario General Adjunto y dos Subsecretarios Generales. Las funciones del Jefe del Servicio de Protocolo y Enlace se ejercerían al nivel de D-2, utilizando un puesto dentro de la plantilla existente de la Oficina Ejecutiva del Secretario General. La Comisión comparte la opinión del Secretario General de que es necesario reforzar los puestos administrativos superiores del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para aumentar su capacidad de hacer frente al importante aumento que se ha producido en la extensión y alcance de sus responsabilidades. En cuanto al puesto de Protocolo y Enlace, la Comisión recuerda que, en su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987¹, recomendó en contra de la reclasificación del puesto de D-2 del Jefe de Protocolo a la categoría de Subsecretario General. En tales circunstancias, la Comisión recomienda que se aprueben estas propuestas.
3. Como se indica en el párrafo 19 de su informe (A/C.5/48/9 y Corr.1), en lo que respecta al Departamento de Asuntos Políticos, "con miras a promover un enfoque integrado, el Secretario General propone que el Departamento esté dirigido por un solo Secretario General Adjunto, con el apoyo de dos Subsecretarios Generales". La Comisión Consultiva está de acuerdo con esta propuesta. Ahora bien, con el fin de dar efecto a la propuesta, la Comisión recomienda que el puesto adicional de Subsecretario General se obtenga rebajando la categoría del puesto de Secretario General Adjunto cuya abolición se propone en el párrafo 4 de la adición al informe del Secretario General, en espera de las medidas que la Asamblea General pueda adoptar en lo que respecta a la reestructuración del Departamento de Administración y Gestión (véase párr. 6 infra).
4. Como se indica en el párrafo 8 de la adición a su informe, el Secretario General propone que se cree un puesto en la categoría de Subsecretario General para dotar al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de un administrador de categoría superior. La Comisión Consultiva recuerda el párrafo 3 c) de la sección I de la resolución 47/212 B de la Asamblea General, de 6 de mayo de 1993, que dice:

* Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.

"Decide aplazar la adopción de medidas con respecto a la propuesta del Secretario General de que se elimine el puesto de Secretario General Adjunto del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), y pide al Secretario General que reconsidere su propuesta y presente un informe en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 sobre futuros arreglos en cuanto al apoyo de secretaría para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Hábitat, incluida la cuestión de arreglos separados en relación con el personal de gestión de categoría superior de Hábitat, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de la Comisión de Asentamientos Humanos, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Económico y Social y las opiniones expresadas por los Estados Miembros."

La Comisión considera que la propuesta del Secretario General acerca de los arreglos institucionales en Nairobi es una cuestión de política que requiere una decisión intergubernamental. A este respecto, la Comisión pide al Secretario General que mantenga bajo examen la propuesta.

5. En el párrafo 13 de su informe, el Secretario General propone que se dejen dos puestos de Subsecretario General en el Departamento de Administración y Gestión. La Comisión Consultiva toma nota de que uno de los Subsecretarios Generales serviría como Contralor y supervisaría tanto las funciones presupuestarias como las de personal del Departamento, y el otro supervisaría tanto las funciones relativas a los servicios de conferencias como a los servicios generales. La Comisión recuerda el párrafo 3 a) de la sección I de la resolución 47/212 B de la Asamblea General, que dice:

"Decide aplazar la adopción de medidas con respecto a la propuesta del Secretario General de que se eliminen los cuatro puestos de categoría superior en el Departamento de Administración y Gestión y, a ese respecto, le pide que reconsidere sus propuestas relativas a esos puestos con miras a lograr que los funcionarios de más alta categoría de ese Departamento tengan un grado de autoridad equivalente al de los funcionarios de más alta categoría de otros sectores de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva y las opiniones de los Estados Miembros."

6. A este respecto, la Comisión Consultiva observa que el Secretario General no ha explicado plenamente la razón por la que ha decidido mantener dos puestos de Subsecretario General en lugar de cuatro. La Comisión opina que, rebajando a la categoría de D-2 al puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en la Secretaría, el Secretario General no atiende la solicitud contenida en el párrafo 2 de la sección I de la resolución 45/239 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, de que "fortalezca el papel y realce la autoridad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de conformidad con la recomendación 41 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas". Por otra parte, aunque, de acuerdo con la propuesta del Secretario General, el Contralor tendría autoridad directa sobre la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas, además de supervisar la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, no resulta claro para la Comisión cuál es el carácter exacto de las funciones del segundo Subsecretario General. En consecuencia, la Comisión recomienda que se pida al Secretario General que vuelva a presentar sus propuestas relativas a la estructura superior del Departamento de Administración y Gestión, teniendo en cuenta las opiniones y decisiones pertinentes de la

Asamblea y la necesidad de desarrollar y de explicar y justificar plenamente estas propuestas.

7. El Secretario General propone que se reasignen dos puestos de categoría D-2 al Departamento de Administración y Gestión, uno procedente de la sección 3 (Asuntos políticos) y otro de la sección 10 (Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión) del proyecto de presupuesto por programas (véanse los párrafos 4 y 7 de la adición al informe del Secretario General). Estas reasignaciones tienen por objeto compensar los dos puestos de Subsecretario General reasignados desde el Departamento de Administración y Gestión. La Comisión Consultiva recomienda que, en espera de las medidas que la Asamblea General pueda adoptar respecto de la reestructuración del Departamento de Administración y Gestión (véase párr. 6 supra), se mantengan inalteradas las secciones 3 y 10.

8. En el párrafo 9 c) de la adición a su informe, el Secretario General propone la reasignación al Departamento de Administración y Gestión de puestos y recursos operacionales relacionados con la prestación de servicios de secretaría a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad. Previa investigación, la Comisión Consultiva fue informada de que todos los "informes sustantivos" presentados, ya sea a la Asamblea General o bien al Consejo de Seguridad, serían preparados por los departamentos sustantivos interesados. A este respecto, la Comisión opina que, teniendo en cuenta que los servicios de secretaría de otros órganos intergubernamentales de formulación de políticas de las Naciones Unidas, tales como el Consejo Económico y Social, no han sido transferidos, no se ha aplicado en forma consistente la base funcional para la transferencia. La Comisión fue también informada de que algunas de las tareas realizadas en esta dependencia implican cuestiones sustantivas y, como tales, requieren conocimientos y experiencia en la esfera política. La Comisión recomienda que se pida al Secretario General que explique con más detalle las razones de esta propuesta.

9. La propuesta relativa a la Oficina de Inspecciones e Investigaciones se esboza en el párrafo 10 de la adición al informe del Secretario General. Las recomendaciones de la Comisión sobre esta propuesta aparecen en su informe (véase el párrafo 18 del anexo al presente informe) acerca del informe del Secretario General sobre la Oficina de Inspecciones e Investigaciones (A/C.5/48/42).

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/40/7), párr. 1.30.

Cuarto informe

Financiación de la Misión Civil Internacional en Haití

(Tema 122 del programa)*

[Original: inglés]
[17 de diciembre de 1993]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/48/27), que contiene el informe financiero de ejecución de la Misión Civil Internacional en Haití correspondiente al período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de diciembre de 1993 y la estimación de gastos para la mencionada Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1994. Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes le proporcionaron información adicional.
2. El Secretario General calcula que los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero al 31 de marzo de 1994 ascenderán a 5.936.400 dólares. En los anexos IV y V del informe del Secretario General figuran un estado de cuentas resumido e información adicional relativa a esas estimaciones.
3. La Comisión Consultiva toma nota de que, según se indica en el párrafo 8 del informe del Secretario General, sobre la base de un acuerdo concertado entre la Organización de los Estados Americanos (OEA) y las Naciones Unidas, éstas últimas serían enteramente responsables de los gastos del personal contratado localmente por las Naciones Unidas y la OEA, mientras que la OEA asumiría plena responsabilidad por los gastos realizados en concepto de todos los locales de oficina, servicios públicos y comunicaciones comerciales requeridos por la misión conjunta. Ello explica por qué el número de puestos de contratación local que figura en el anexo V del informe del Secretario General bajo el título de puestos supernumerarios es de 254, en lugar de los 127 previamente autorizados que figuran en el anexo I del mismo informe.
4. La Comisión Consultiva toma nota de que, según se indica en el párrafo 14 del informe del Secretario General, aunque la Misión Civil Internacional en Haití ha suspendido sus operaciones en ese país desde el 15 de octubre de 1993 y evacuado al personal internacional y nacional a Santo Domingo, con excepción de un pequeño grupo inicial, las estimaciones de gastos para la Misión Civil Internacional en Haití correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1994 se prepararon sobre la base del supuesto de que la labor normal se reanudaría en Haití a comienzos de diciembre.
5. En opinión de la Comisión Consultiva los acontecimientos que han tenido lugar en Haití desde el 15 de octubre de 1993 afectarán a las operaciones de la Misión Civil Internacional en Haití durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 1994. Por ejemplo, resulta poco probable que el 1° de enero de 1994 pueda estar desplegado todo el personal internacional (188 funcionarios). También es dudoso que, en vista de las actuales circunstancias, se necesiten asesores durante ese período.

* Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

La ejecución de programas de información pública y de educación en materia de derechos humanos también se basa en el supuesto de que la Misión se llevará a cabo en condiciones normales, lo que resulta dudoso en la etapa actual.

6. Tomando en cuenta sus observaciones, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la estimación de 4 millones de dólares para la Misión Civil Internacional en Haití para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994. Si la Misión continuara más allá del 31 de marzo de 1994 o si entre los meses de enero y marzo se produjesen acontecimientos que exigieran un mayor volumen de recursos, el Secretario General podría solicitar el asentimiento de la Comisión Consultiva para contraer los compromisos correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en la resolución sobre los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995 que adoptará la Asamblea General.

Quinto informe

Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993

(Tema 122 del programa)*

[Original: inglés]
[17 de diciembre 1993]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/48/19 y Corr.1), en el cual presenta las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones sustantivo y de organización de 1993. Durante su examen del citado informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le proporcionaron información adicional.

2. En los párrafos 2 y 3 del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva toma nota de que el total de las necesidades estimadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social, incluidos 1.755.900 dólares para 1993 y 14.422.200 dólares para el bienio 1994-1995, es de 16.178.100 dólares, y que ese total abarca los gastos de servicios de conferencias (9.673.500 dólares) y los gastos sustantivos (6.504.600 dólares).

3. No obstante, por los motivos expuestos en los párrafos 4 y 5 del informe del Secretario General, no se han solicitado partidas para gastos de servicios de conferencias ni para las necesidades para otros rubros en 1993. Con referencia a las necesidades sustantivas adicionales para el bienio 1994-1995, éstas ascienden a 5.657.500 dólares. De ese total, 3.190.900 dólares ya se incluyeron en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. En consecuencia, el total de las necesidades adicionales para actividades derivadas de mandatos legislativos no previstos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 asciende a 2.466.600 dólares. En el cuadro que sigue al párrafo 6 del informe se indican las secciones del presupuesto a las que se imputarían las necesidades adicionales.

4. La Comisión Consultiva observa en los párrafos 44 a 52 del informe del Secretario General que se solicita la suma de 2.592.300 dólares para el bienio 1994-1995 para dar aplicación a la decisión 1993/254 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993, relativa a la situación de los derechos humanos en Camboya. Según se indica en el párrafo 52 del informe, las sumas solicitadas se destinarían a partidas tales como sueldos y gastos comunes de personal (2.105.900 dólares), personal supernumerario en general (10.000 dólares), gastos de viaje del Representante Especial (100.000 dólares), gastos de viaje del personal dentro de Camboya (71.000 dólares) y gastos de funcionamiento (305.400 dólares). Como se indica en el cuadro que sigue al párrafo 6 del informe del Secretario General, se ha incluido la suma de 2 millones de dólares para el aumento de los recursos imputable a la sección 21 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 en relación con las nuevas actividades autorizadas por el Consejo

* Presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

Económico y Social. Así, el total de las necesidades adicionales solicitado en la sección 21 sería de 2.003.100 dólares.

5. La Comisión Consultiva estima, sin embargo, que el total de las estimaciones correspondientes a esas partidas es alto; aparentemente no se proporciona una justificación apropiada de la cantidad en concepto de viajes. La Comisión estima igualmente que el país anfitrión podría proporcionar algunas de las partidas tales como locales y espacio de oficinas. No se ha hecho mención de las condiciones de servicio ni la categoría del Representante Especial ni respecto de la posibilidad de que el puesto se ocupe en función de las necesidades que se presenten.

6. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en una carta de fecha 2 de septiembre de 1993, en la cual estuvo de acuerdo en que el Secretario General contrajera compromisos por una suma que no excediera de 288.000 dólares para la financiación de las actividades en 1993, también pidió que el Secretario General presentara un informe en el cual, entre otras cosas, ofreciera sugerencias para la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya, sus necesidades de funcionamiento y una indicación de la medida en la cual se integraría en otras actividades de las Naciones Unidas en Camboya.

7. La Comisión Consultiva recomienda que en la etapa actual se apruebe la suma de 550.000 dólares en la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para los seis primeros meses del bienio para financiar las actividades relacionadas con la decisión 1993/254 del Consejo Económico y Social, en espera de que se presente el informe solicitado, incluidos detalles respecto del puesto de Representante Especial, así como una justificación del número y la categoría de todos los demás puestos en función de sus obligaciones y volumen de trabajo.

8. Con referencia a la cuestión de sufragar los gastos de viaje de los representantes de Estados Miembros que asistan a sesiones de grupos de trabajo entre períodos de sesiones de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social tal como está previsto en el párrafo 96 del informe del Secretario General, la Comisión Consultiva señala que ese procedimiento también se ha seguido en relación con la resolución 1992/18 del Consejo, de 30 de julio de 1992.

9. La Comisión Consultiva ha sido informada de que en cumplimiento de la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, en la cual se pidió al Secretario General que pusiera a disposición los recursos necesarios para que los países menos adelantados participaran en las reuniones regionales preparatorias del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y en dicho Congreso, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 se han incluido partidas a fin de permitir tal participación. La Comisión recuerda que, atendiendo a una solicitud de la Asamblea General formulada en su decisión 46/450, de 20 de diciembre de 1991, el Secretario General presentó un informe sobre el análisis y la evaluación del sistema vigente en materia de condiciones de viaje y derechos conexos de miembros de órganos y organismos subsidiarios¹. En ese informe se pidió a la Asamblea General directrices en materia de asistencia excepcional a los países menos adelantados para permitirles que participen en reuniones de órganos cuyos miembros no tienen derecho al pago de gastos de viaje. La Asamblea ha aplazado el examen de ese informe. Entretanto y en espera del examen del informe, quizás la Asamblea desee, en cumplimiento de la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, hacer una excepción y aprobar el pago de gastos de viaje de representantes de

los países menos adelantados a las reuniones regionales preparatorias del Congreso y al propio Congreso.

10. Según se indica en el cuadro que figura después del párrafo 99 del informe del Secretario General, se han calculado recursos adicionales de 397.500 dólares y 66.000 dólares resultantes de diversas resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en las secciones 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible) y 9 (Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas), respectivamente, del proyecto de presupuesto por programas para 1994-1995. La Comisión Consultiva no tiene objeciones que formular a esos cálculos del Secretario General.

11. En consecuencia, la Comisión Consultiva recomienda que, en la etapa actual, la Quinta Comisión tome nota de la estimación de 1.013.500 dólares que incluye la suma de 550.000 dólares indicada en el párrafo 7 supra, en la inteligencia de que el Secretario General solicitará las consignaciones de créditos necesarias en el contexto de un estado consolidado de las consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas que se han de presentar a la Asamblea General (véase A/C.5/48/63).

Notas

¹ A/C.5/47/61 y Corr.1.

Sexto informe

Financiación de la ampliación de la Misión de Observadores
de las Naciones Unidas en Sudáfrica

[Original: inglés]
[8 de febrero de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General relativo a la financiación de la ampliación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica (UNOMSA), de fecha 31 de enero de 1994 (A/C.5/48/67). En el curso del examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes le suministraron información adicional.
2. La Comisión Consultiva recuerda que la UNOMSA fue establecida a mediados de septiembre de 1992 en virtud de la resolución 772 (1992) del Consejo de Seguridad, de 17 de agosto de 1992, con un total de efectivos de 50 observadores civiles y 13 funcionarios de apoyo. En febrero y en septiembre de 1993 el Consejo autorizó aumentos de 10 y 40 observadores respectivamente, lo que llevó el total de efectivos a 100 observadores. Como se indica en el cuadro 2 del informe del Secretario General (ibíd.), la actual plantilla autorizada comprende 116 funcionarios de contratación internacional y 60 funcionarios de contratación local.
3. Con destino a la fase inicial de la Misión, de mediados de septiembre al 30 de noviembre de 1992, el Secretario General había autorizado compromisos por un valor máximo de 1 millón de dólares con arreglo a la resolución 46/187 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1992-1993. Posteriormente, con destino al período comprendido entre mediados de septiembre de 1992 y el 31 de diciembre de 1993, la Asamblea consignó la suma de 13.044.900 dólares en la sección 2 (Actividades de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.
4. Tras examinar el informe anterior del Secretario General sobre la financiación de la UNOMSA, de fecha 18 de noviembre de 1993 (A/C.5/48/28), la Comisión Consultiva recomendó en su informe (A/48/745) que se aprobara la estimación de 8.994.100 dólares con destino a la UNOMSA para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1994, sin perjuicio de las decisiones que pudiera adoptar la Asamblea General sobre la modalidad de financiación de la UNOMSA. La Asamblea, en su resolución 48/230 A, de 23 de diciembre de 1993, hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva.
5. Posteriormente el Secretario General, en su informe sobre la cuestión de Sudáfrica (A/48/845-S/1994/16) propuso, entre otras cosas, la ampliación del mandato y la dimensión de la UNOMSA. En su resolución 894 (1994), de 14 de enero de 1994, el Consejo de Seguridad manifestó lo siguiente:

"Habiendo examinado la petición del Consejo Ejecutivo para el Período de Transición de que las Naciones Unidas envíen un número suficiente de observadores internacionales para supervisar el proceso electoral y coordinar las actividades de los observadores internacionales enviados por la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth, la Unión Europea y los gobiernos (S/1994/16), y reconociendo la necesidad de responder urgentemente a esa petición, [acogió] con reconocimiento el informe del

Secretario General de 10 de enero de 1994 y [estuvo de acuerdo] con las propuestas que figuran en él en relación con el mandato y las dimensiones de la UNOMSA, incluidas las propuestas sobre la coordinación de las actividades de los observadores internacionales enviados por la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth, la Unión Europea, otras organizaciones intergubernamentales o los gobiernos;"

6. El 21 de enero de 1994, la Asamblea General aprobó la resolución 48/233 en la que, entre otras cosas, acogió con beneplácito las propuestas contenidas en el informe del Secretario General A/48/845-S/1994/16 y Add.1. Las propuestas que figuran en el documento A/48/845-S/1994/16 se resumen en el párrafo 8 del documento A/C.5/48/67. A ese respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 80 del informe del Secretario General (A/48/845-S/1994/16) se dice que la UNOMSA contará con dos órganos ejecutivos:

"una División de Promoción de la Paz y una División Electoral. La División de Promoción de la Paz estará encabezada por un Director (D-2) que informará al Representante Especial Adjunto. La labor de las nueve oficinas regionales será coordinada por esa División, y sus equipos se mantendrán al corriente de manifestaciones y otros actos públicos, investigarán casos de intimidación y denuncias conexas, mantendrán la coordinación con las estructuras establecidas en relación con la paz, y ampliarán su red de contactos de manera que se incluya la subdivisión de la Comisión Electoral Independiente encargada de la supervisión."

7. La Comisión Consultiva señala que, en vista de la complejidad del cometido de la UNOMSA, el Secretario General en el informe que figura en el documento A/C.5/48/67 debería haber expuesto una clara explicación del plan operacional de la UNOMSA. A este respecto, la Comisión Consultiva estima que habría sido útil incluir información en el documento sobre las diferentes condiciones en la zona de la Misión, en particular respecto de la infraestructura, las comunicaciones y el alojamiento.

8. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 894 (1994) del Consejo de Seguridad, el Secretario General en su actual informe sobre la financiación de la ampliación de la UNOMSA (A/C.5/48/67) presenta estimaciones complementarias, con arreglo a las cuales se necesitará una consignación adicional de 33.440.900 dólares en la sección 4 (Actividades de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 a fin de sufragar las necesidades de la ampliación del mandato y de la dimensión de la UNOMSA hasta el 31 de julio de 1994.

9. El Contralor informó a la Comisión Consultiva que el Secretario General tiene la esperanza de que la Asamblea General aprobará consignaciones adicionales con destino al mandato y dimensión ampliados de la UNOMSA. Según el Contralor, ello permitiría efectuar un prorrateo entre los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 5.2 del Reglamento Financiero.

10. La Comisión Consultiva señala que, si la Asamblea General decidiera que se debe continuar financiando los gastos de la UNOMSA con cargo al presupuesto ordinario, esos gastos tendrán que atenderse con cargo al Fondo General, que se financia con las cuotas prorrateadas anualmente. En vista de lo que se ha señalado en el párrafo 9 supra, acaso sea necesario adoptar una decisión de carácter excepcional respecto de la oportunidad de nuevos prorrateos, teniendo en cuenta la situación de caja. Sin embargo, si el presupuesto de la UNOMSA se financia con cargo a una cuenta especial sobre la base de la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz, entonces, de conformidad con la práctica actual, se hará un prorrateo inmediato entre los Estados Miembros.

11. En los párrafos 29 a 33 del informe del Secretario General que se examina (A/C.5/48/67), el Secretario General expone las razones que sustentan las medidas que, a su juicio, debería adoptar la Asamblea General respecto de la ampliación del mandato y de la dimensión de la UNOMSA. La Comisión Consultiva recuerda que, en el párrafo 14 de su resolución 46/137, la Asamblea General pidió al Secretario General:

"que, de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, establezca un fondo fiduciario voluntario para financiar misiones de asistencia electoral en los casos en que el Estado Miembro solicitante no pueda hacerlo total o parcialmente, y que proponga directrices para los desembolsos pertinentes."

La Comisión Consultiva estima que existe una necesidad de aclarar la normativa a este respecto.

12. Como se dice en el anexo I del informe, la estimación del Secretario General respecto de los gastos de personal de la Misión para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1994 asciende a 24.662.600 dólares, para las partidas de personal de contratación internacional (14.019.100 dólares), personal supernumerario en general (1.152.800 dólares), consultores (100.000 dólares), viajes en comisión de servicios (95.500 dólares) y voluntarios y observadores (9.295.200 dólares).

13. En la cuantía de 14.019.100 dólares con destino a gastos de personal se incluye la suma de 5.867.100 dólares en concepto de sueldos de los 311 funcionarios de contratación internacional adicionales (232 funcionarios del cuadro orgánico, 50 funcionarios del cuadro de servicios generales, 22 funcionarios del Servicio Móvil y 7 funcionarios del Servicio de Seguridad). La Comisión Consultiva no pudo obtener información definitiva respecto de cuántos de los 311 funcionarios adicionales provendrían de la Secretaría. La Comisión Consultiva señala, sin embargo, que la experiencia indica que es probable que el número sea elevado. Además, los puestos del cuadro orgánico cuyos titulares sean enviados a la UNOMSA no se llenarán fácilmente con reemplazos, dados los prolongados procedimientos de contratación que se aplican al cuadro orgánico y la breve duración de la Misión (seis meses). En cuanto a los funcionarios del cuadro de servicios generales, la Comisión Consultiva no está persuadida de que sea necesario reemplazarlos durante el plazo de la Misión.

14. En cualquier caso, la Comisión Consultiva señala que probablemente pueden absorberse los gastos de cualquier sustitución, dado que la más reciente información disponible indica una tasa de vacantes para el cuadro orgánico de 7,4% en comparación con una tasa presupuestada del 6%, y del 1,5% para el cuadro de servicios generales en comparación con una tasa presupuestada del 0,8%.

15. Se ha presupuestado la suma de 4.560.100 dólares para gastos comunes de personal, incluidos gastos de viaje ida y vuelta a la zona de la Misión, de los cuales 2,5 millones de dólares son relativos a gastos comunes de personal. La Comisión Consultiva entiende que las estimaciones de gastos comunes de personal se han basado en las tasas uniformes de Nueva York; por consiguiente, existe la posibilidad de conseguir ahorros según la composición real del personal y dado que los contratados a corto plazo acaso no sean elegibles para recibir todas las prestaciones incluidas en las prestaciones globales de los gastos comunes de personal.

16. Se calcula una suma de 3.591.900 dólares para dietas. La Comisión Consultiva entiende que las tasas diarias utilizadas como base para esta estimación no tienen en cuenta los diferentes ajustes por costo de la vida que podrían aplicarse en las zonas urbanas y las rurales. A juicio de la Comisión Consultiva, habría que tener en cuenta más de un cálculo de dietas.

17. Aparte de las observaciones que la Comisión Consultiva ha hecho en los párrafos anteriores con respecto al cálculo del costo de los 311 funcionarios adicionales de contratación internacional propuestos, la Comisión también manifiesta su preocupación por el alto nivel de muchos de los puestos adicionales del cuadro orgánico que se proponen y por el elevado número de funcionarios del cuadro de servicios generales que se propone sean contratados internacionalmente. A este respecto, la Comisión Consultiva cree que el número de funcionarios adicionales de contratación internacional del cuadro de servicios generales no debe ser superior a 20, y que los puestos deben cubrirse con cargo a los recursos de personal con que ya cuentan las Naciones Unidas. El resto debe contratarse localmente. Con respecto a los siete oficiales de seguridad (véase párr. 13 supra), la Comisión Consultiva entiende que se proporcionarán con cargo al personal con que ya cuenta las Naciones Unidas y que no se sustituirán durante el período de la Misión.

18. El Secretario General calcula que hará falta una suma de 9.295.200 dólares para Voluntarios y observadores para la Misión. Esta suma incluiría los costos de 200 Voluntarios de las Naciones Unidas por un período de dos meses y 1.288 observadores electorales, incluidos gastos de viaje y dietas para los observadores, para un período de 10 días durante las elecciones. La Comisión Consultiva cree que los gastos de viaje de los observadores pueden haberse calculado en exceso, tanto con respecto a la estimación del número de días de viaje como en relación con el nivel de las prestaciones.

19. La Comisión Consultiva también cree que dado que habrá un elevado número de personal de otra índole en la zona de la Misión dedicado a actividades similares, puede reducirse la duración de los servicios de los Voluntarios de las Naciones Unidas o de personal de otro tipo que desempeñe funciones similares, con la consiguiente reducción de los recursos financieros. La Comisión recibió información que indica que las Naciones Unidas estaban estableciendo una prestación general mensual por servicio que se pagaría a todos los especialistas de los Voluntarios de las Naciones Unidas, independientemente de la ubicación de sus lugares de destino en Sudáfrica. La Comisión Consultiva entiende que el establecimiento de esta prestación aumenta los costos de los Voluntarios de las Naciones Unidas, aunque se mantiene que la utilización de Voluntarios de las Naciones Unidas seguiría siendo eficaz en cuanto a costos en comparación con los de otro tipo de personal internacional y de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva ha consistentemente alentado la utilización de Voluntarios. Sin embargo, el aumento de los costos de los Voluntarios de las Naciones Unidas es motivo de preocupación para la Comisión, que tiene la intención de volver a esta cuestión para estudiar y examinar más detalladamente la utilización y el costo de los Voluntarios.

20. Los gastos operacionales ascienden a 8.778.300 dólares, incluidas las partidas de alquiler y conservación de locales (158.500 dólares), operaciones de vehículos (4.044.500 dólares), alquiler de aeronaves (1.227.700 dólares), comunicaciones comerciales (503.700 dólares), compra de equipo de comunicaciones (1.124.300 dólares), servicios diversos (115.000 dólares), fletes y gastos conexos (220.000 dólares), actividades de información pública (300.000 dólares), otros suministros y materiales (157.900 dólares) y muebles de oficina y equipos (926.700 dólares).

21. Por la información que le ha sido proporcionada, la Comisión Consultiva cree que deben hacerse los mayores esfuerzos para alentar al Gobierno anfitrión a que proporcione apoyo financiero y material a la UNOMSA. Por ejemplo, podría pedirse a las autoridades que prestaran asistencia técnica con respecto a las comunicaciones y equipo de comunicaciones, locales, actividades de información pública e incluso personal, por ejemplo choferes. La Comisión Consultiva pide que se estudie la posibilidad de alquilar parte del equipo de comunicaciones. Con respecto a los locales, la Comisión Consultiva recuerda lo ya dicho en el párrafo 9 de su último informe sobre la UNOMSA (A/48/745), es decir, que están llevándose a cabo negociaciones para obtener locales a precios razonables. La Comisión entiende que estas negociaciones todavía continúan. La Comisión reitera su esperanza de que se haga todo lo posible para conseguir la asistencia del Gobierno para facilitar espacio de oficinas a un costo mínimo para las Naciones Unidas.

22. La Comisión Consultiva no tiene claro en qué medida cabe esperar que las demás organizaciones internacionales y regionales coordinadas por las Naciones Unidas compartan parte de los gastos de transporte y gastos conexos. Hay que hacer todo lo posible para garantizar que cada organización participante sufrague sus propios gastos. También es necesario intentar estudiar la posibilidad de tomar en préstamo equipo de oficina y de elaboración de datos de otras misiones de las Naciones Unidas en vista de la breve duración de la Misión.

23. La Comisión Consultiva cree que las necesidades relativas al número de vehículos indicado en el informe (especialmente en lo concerniente a la proporción entre vehículos y personal) son elevadas. La Comisión opina además que los gastos de alquiler estimados son exorbitantes. En cualquier caso, la Comisión Consultiva confía en que se haga todo lo necesario para negociar contratos de alquiler en términos favorables para las Naciones Unidas. La Comisión espera que las normas vigentes con respecto al uso privado de los vehículos de las Naciones Unidas se aplique estrictamente.

24. Se informó a la Comisión Consultiva que el Fondo Fiduciario establecido para financiar la participación de observadores de países africanos y países en desarrollo no había recibido ninguna contribución; sin embargo, estaba prevista una reunión con donantes el 7 de febrero de 1994. La Comisión Consultiva confía en que se reciban contribuciones de donantes. De la misma manera, se informó además a la Comisión Consultiva de que en vista de la situación de caja de las Naciones Unidas, el Secretario General acogería con satisfacción cualquier tipo de apoyo financiero en contribuciones voluntarias y adelantos de efectivo para financiar a corto plazo los gastos de la Misión.

25. En vista de sus observaciones y comentarios en los párrafos 13 a 19 y 21 a 23 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe una suma de 30.040.900 dólares para la ampliación de la UNOMSA para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio de 1994.

Séptimo informe

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría - Miembros de la Corte Internacional de Justicia

[Original: inglés]
[31 de marzo de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las condiciones de servicio y remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia (A/C.5/48/66). De conformidad con la resolución 45/250 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en el informe se examinan no sólo los sueldos de los miembros de la Corte sino además los estipendios y remuneraciones previstos en los párrafos 2 a 4 del Artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como las pensiones de jubilación que perciben los miembros de la Corte. Durante su examen de la cuestión la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General y de la Corte que le proporcionaron información adicional.

2. La remuneración de los miembros de la Corte, con información de antecedentes, se examina en la sección II del informe del Secretario General (párrs. 3 a 10); en apoyo de ese examen figuran en el informe los cuadros 1 (Cambios en la remuneración de los miembros de la Corte, funcionarios de la Secretaría y miembros de órganos de las Naciones Unidas, 1991-1993) y 2 (Variación en los emolumentos brutos de funcionarios del poder judicial de distintos países, la Corte de las Comunidades Europeas y el Tribunal de Reclamaciones de los Estados Unidos y la República Islámica del Irán, 1991-1993) así como información sobre otros beneficios (párrafo 9 del informe del Secretario General). En el párrafo 10 de su informe, el Secretario General indica, entre otras cosas, que "se ha recibido una comunicación de los miembros de la Corte en que se propone que los emolumentos anuales de los miembros de la Corte Internacional de Justicia de 145.000 dólares se mantengan en términos reales" y, en consecuencia, propone que los emolumentos de los miembros de la Corte se incrementen de 145.000 dólares a 154.425 dólares anuales para tener en cuenta el aumento de 6,5% del costo de la vida registrado entre enero de 1991 y agosto de 1993.

3. A este respecto la Comisión Consultiva recuerda las observaciones y recomendaciones que formuló en su último examen trienal del tema, en diciembre de 1990. Como se refleja en los párrafos 12 y 13 de su undécimo informe sobre el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991¹, la Comisión Consultiva coincidió con la conclusión del Secretario General de que en ese momento se justificaba un cambio estructural en el nivel de los emolumentos de los miembros de la Corte y recomendó que el sueldo anual de los miembros de la Corte se fijara en 145.000 dólares, con efecto a partir del 1º de enero de 1991, y que el siguiente examen se realizara a más tardar dentro de tres años a partir de esa fecha. Aun aceptando un aumento del sueldo anual de los miembros de la Corte de 101.750 dólares a 145.000 dólares (es decir, un incremento del 42,5%), la Comisión recomendó que no se aplicara "ajuste o suplemento alguno por costo de la vida, como se hace actualmente, ni ... un factor de ajuste por lugar de destino ...".

4. La Comisión Consultiva estima que en el examen presente deberían tenerse en cuenta todos los factores pertinentes, que incluyen no sólo los aumentos del

costo de la vida sino también las fluctuaciones de la relación entre el dólar de los Estados Unidos y el florín neerlandés, teniendo presente que, aunque los sueldos se expresan en dólares de los Estados Unidos se pagan en florines neerlandeses. El análisis de la Comisión Consultiva muestra que el fortalecimiento del dólar de los Estados Unidos respecto del florín neerlandés ha compensado con creces el aumento del costo de vida local durante el período considerado. En tales circunstancias la Comisión Consultiva opina que en esta etapa el sueldo anual de los miembros de la Corte debe mantenerse en su nivel actual de 145.000 dólares. La Comisión recomienda que el próximo examen se realice dentro de dos años y que tenga de ahí en adelante carácter bienal.

5. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda que en el mismo informe había recomendado que "se suministre cierto grado de protección contra las fluctuaciones monetarias, aplicando un límite máximo y mínimo en moneda local, análogo al que está en vigencia"². La Comisión recomienda que se mantenga ese mecanismo, según se propone en el párrafo 15 del informe del Secretario General.

6. La sección IV del informe del Secretario General (párrs. 16 a 21) trata del estipendio especial del Presidente y el estipendio especial del Vicepresidente cuando desempeña las funciones de Presidente. El Secretario General indica en el párrafo 21 del informe que, con ocasión del examen de 1990, propuso que, habida cuenta de las modificaciones introducidas en el sueldo básico anual y del aumento del costo de la vida en La Haya, se aumentara el estipendio especial a 20.000 dólares por año y 115 dólares por día (con un máximo de 11.500 dólares). El Secretario General justifica su nueva propuesta por el hecho de que "... las exigencias relacionadas con esos estipendios han aumentado en medida congruente con el rápido aumento de la carga de trabajo de la Corte". No se da ninguna información nueva para justificar la propuesta. La Comisión Consultiva recuerda que recomendó que no se aumentaran los estipendios especiales y mantiene su posición al respecto.

7. En el párrafo 30 de su informe el Secretario General propone que, en forma similar a lo que decidió la Asamblea General en su resolución 45/250 C, de 21 de diciembre de 1990, se haga extensivo en las mismas condiciones a los miembros de la Corte el aumento del monto del subsidio de educación, incluido el subsidio de educación para los hijos incapacitados, que la Asamblea General aprobó respecto del personal del cuadro orgánico y categorías superiores por su resolución 47/216, de 23 de diciembre de 1992. El Secretario General también sugiere que se sigan consignando créditos para sufragar los gastos de un viaje anual para cada uno de los hijos entre el lugar en que cursen los estudios y La Haya, cuando ese lugar esté situado fuera de los Países Bajos. La Comisión Consultiva recomienda que se aprueben esas propuestas. No obstante la Comisión no apoya la propuesta que figura en el párrafo 31 de que cualquier cambio del subsidio como consecuencia del examen de 1994 se aplique a los miembros de la Corte en forma provisional hasta la próxima revisión de emolumentos y condiciones de servicios de los miembros de la Corte. En vista de la recomendación de la Comisión que se cita en el párrafo 4 supra de que el examen de las condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia se realice con carácter bienal, si hubiera necesidad de ajustar el nivel del subsidio de educación al nivel aprobado por la Asamblea, esa cuestión habría de examinarse en el marco del próximo examen de las condiciones de servicio de los miembros de la Corte.

8. La cuestión de las pensiones se examina en la sección VII del informe del Secretario General; como se dice en ese informe, "la Corte ha llegado a la conclusión de que debería volverse al régimen anterior a 1991 con arreglo al cual las pensiones representaban un porcentaje del sueldo. Los magistrados que han prestado servicio por un período completo deberían recibir el 50% del sueldo y los que han prestado servicio por dos períodos completos deberían recibir las

dos terceras partes de su sueldo". La posición del Secretario General sobre esta conclusión de la Corte se expone en el párrafo 37, es decir que "sería apropiado que la pensión de los miembros de la Corte se determinara por relación directa con las administraciones judiciales nacionales e internacionales y, por ende, con los sueldos anuales". En el párrafo 38 del informe hay información adicional sobre la propuesta. El Secretario General ha propuesto también que los cónyuges supervivientes reciban una pensión del 60% de la pensión del cónyuge extinto y que cuando el cónyuge superviviente contraiga nuevas nupcias reciba una suma global equivalente a dos veces la cuantía de la prestación anual que recibía el cónyuge extinto, en concepto de liquidación final.

9. Como se ha indicado en el párrafo 3 supra, en su último examen de las condiciones de servicio de los magistrados, que tuvo lugar en diciembre de 1990, la Comisión Consultiva había recomendado un aumento importante del sueldo anual de los miembros de la Corte. Para evitar que las pensiones aumentaran de manera desproporcionada, la Comisión recomendó que las pensiones de los magistrados ya no se expresaran en porcentaje del sueldo base sino que se fijaran en 50.000 dólares al año (un aumento del 22%). La Comisión Consultiva cree que en esta ocasión no es necesario recomendar una modificación de los derechos a pensión de los miembros de la Corte.

10. En vista de los comentarios y observaciones que anteceden, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe la propuesta relativa al subsidio de educación que figura en el párrafo 30 del informe del Secretario General y las necesidades adicionales conexas de 30.000 dólares para el bienio 1994-1995. La Comisión Consultiva está de acuerdo con el Secretario General en que esas necesidades adicionales están relacionadas con la inflación y deberían tratarse fuera de los procedimientos relativos al fondo para imprevistos, conforme a lo dispuesto en el párrafo 11, sección C, del anexo I de la resolución 41/213 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1986.

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/45/7/Add.1 a 14, y A/45/7/Add.15), documento A/45/7/Add.10.

² Ibíd., párr. 13.

Octavo informe

Representantes y enviados especiales y puestos conexos

(Tema 138 a) del programa*)

[Original: inglés]
[31 de mayo de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/48/26) relativo a los representantes y enviados especiales y la adición (A/C.5/48/26/Add.1) en que se actualizan los datos incluidos en el anexo del informe. En el curso del examen del tema por la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General suministraron información adicional.
2. Según el párrafo 3 del informe del Secretario General (A/C.5/48/26), la designación de representantes y enviados especiales puede agruparse en las tres categorías que se indican a continuación:
 - a) Representantes especiales y otros puestos de categoría superior en misiones de mantenimiento de la paz o de observación autorizadas por el Consejo de Seguridad;
 - b) Enviados nombrados para ayudar al Secretario General en el ejercicio de sus buenos oficios y funciones conexas;
 - c) Otros puestos especiales de alto nivel, incluidos los de asesores especiales del Secretario General.
3. Como se indica en la adición al informe del Secretario General (A/C.5/48/26/Add.1), al 29 de abril de 1994 había 40 puestos de categoría superior de representantes especiales, enviados y asesores (21 de la categoría de Secretario General Adjunto y 19 de la categoría de Subsecretario General). La Comisión Consultiva entiende que los 40 funcionarios dependen directamente del Secretario General. Veintitrés de ellos están asignados a misiones de mantenimiento de la paz (7 de la categoría de Secretario General Adjunto y 16 de la categoría de Subsecretario General), 13 desempeñan funciones de buenos oficios o conexas (10 de la categoría de Secretario General Adjunto y 3 de la categoría de Subsecretario General) y hay cuatro funcionarios de la categoría de Secretario General Adjunto que prestan asistencia de diversa índole al Secretario General. Del total de 40 representantes especiales, enviados y asesores nombrados en las categorías de Secretario General Adjunto o Subsecretario General, cuatro funcionarios prestan asistencia al Secretario General sobre la base de un honorario de 1 dólar por año del reembolso de los gastos de viaje y uno no percibe remuneración alguna.
4. En el informe del Secretario General no se dice nada acerca de los representantes especiales, enviados y asesores nombrados en las categorías D-2 e inferiores. En respuesta a sus preguntas, se señaló a la Comisión Consultiva que el informe no incluía un puesto de Representante Especial del Secretario

* Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

General ante el Movimiento de los Países No Alineados. La Comisión no está en condiciones de indicar en este momento si hay o no otros representantes especiales de categoría D-2 o inferiores ante otras entidades. La Comisión deplora la falta de información a este respecto y pide que el Secretario General incluya en el informe que ha de presentar en el contexto de las recomendaciones que se formulan en el párrafo 16 infra datos acerca de los puestos de representantes especiales, enviados y asesores en todas las categorías.

5. La Comisión Consultiva observa que el número de puestos de categoría superior de representantes especiales, enviados y asesores del Secretario General ha aumentado sustancialmente en un período relativamente breve. Si bien reconoce las prerrogativas del Secretario General en el sentido de hacer nombramientos para puestos de plantilla de representantes especiales, enviados y asesores, manifiesta que habría que cumplir plenamente las reglas financieras y los procedimientos presupuestarios vigentes. En este contexto, la Comisión pide al Secretario General que siga tratando de definir las funciones y obligaciones en forma más clara a fin de evitar una posible duplicación con las correspondientes a puestos existentes de categoría superior. La Comisión pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en el contexto de la solicitud que se formula en el párrafo 16 del presente informe, datos adicionales acerca del número total de representantes especiales, enviados y asesores que hayan desempeñado funciones de cualquier duración en el período comprendido entre 1990 y 1994, así como de la forma en que se financian esos puestos y cargos.

6. La mayoría de los puestos de categoría superior (23) a que se hace referencia en el informe del Secretario General corresponden a misiones de mantenimiento de la paz o de observación que han sido autorizadas por el Consejo de Seguridad (categoría a) en la clasificación indicada en el párrafo 3 del informe del Secretario General). La Comisión Consultiva toma nota de que, en el párrafo 4 de su informe, el Secretario General manifiesta que:

"Aunque esos puestos también han resultado necesarios en el pasado, en los dos últimos años se ha observado un crecimiento considerable de las necesidades de la Organización en ese aspecto, tanto por el número de las misiones como por su complejidad y alcance."

En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que la remuneración anual presupuestada en estos puestos de categoría superior asciende un total aproximado de 4,3 millones de dólares.

7. La Comisión Consultiva señala en este contexto que en las estimaciones no se incluyen los gastos de apoyo, como asistencia de secretaría, gastos de viaje, comunicaciones, alquiler de espacio de oficinas y otros, correspondientes a las tres clases de nombramientos de categoría superior (véanse el párrafo 6 supra y los párrafos 13 y 14 infra). La Comisión recomienda que las estimaciones correspondientes a esos gastos conexos sean normalizadas en toda la medida de lo posible y formen parte de las presentaciones que se hagan en el futuro junto con el costo estimado por concepto de remuneración.

8. El Secretario General debería hacer los nombramientos para puestos de categoría superior en misiones de mantenimiento de la paz o de observación de conformidad con las plantillas correspondientes incluidas en los presupuestos aprobados por la Asamblea General, previo examen de la Comisión Consultiva y de la Quinta Comisión. La Comisión Consultiva toma nota con satisfacción de que el Secretario General tiene la intención de "incluir una descripción completa de las funciones y responsabilidades previstas para tales puestos en el contexto de la estructura de cada misión" (A/C.5/48/26, párr. 17).

9. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que, del total de 23 puestos de categoría superior en misiones de mantenimiento de la paz o de observación autorizadas por el Consejo de Seguridad, 19 correspondían a funcionarios con contratos de duración determinada, tres eran remunerados sobre la base de "cuando estén efectivamente empleados" y un puesto, de Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua, se encontraba vacante en esos momentos.

10. Se informó asimismo a la Comisión Consultiva de que el nombramiento de tipo "cuando estén efectivamente empleados" podía representar unos días o varios meses cuando, por su índole, el funcionario tuviese que trabajar a jornada completa durante ese período. Tales nombramientos tienen un plazo (normalmente un año). El nombramiento de tipo "cuando estén efectivamente empleados" no significa en absoluto que las funciones u obligaciones estén limitadas de modo alguno; simplemente describe la situación contractual del empleado. Como se afirma en el párrafo 16 del informe del Secretario General:

"Los emolumentos apropiados se determinan de conformidad con el Estatuto y el Reglamento del Personal y, en los casos en que la misión o la asignación es de duración limitada, los derechos se prorratean según la duración del empleo."

11. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que el cálculo del sueldo diario se basaba en un promedio de 21,75 días de trabajo por mes o de 261 días por año. En las Naciones Unidas esa cifra representa el promedio de un empleado que trabaje durante todo el año. La Comisión Consultiva cree que no debe usarse el factor de 261 días para determinar el sueldo diario de los funcionarios que trabajan en virtud de un nombramiento de tipo "cuando estén efectivamente empleados" y recomienda que se utilicen 365 días para el cálculo del sueldo diario de los funcionarios de categoría superior que tengan un nombramiento de ese tipo.

12. Los nombramientos comprendidos en la categoría b) se refieren a enviados del Secretario General en el ejercicio de sus funciones de buenos oficios y funciones conexas. Como se señala en el párrafo 7 del informe:

"... el número de situaciones en que las Naciones Unidas y su Secretario General han tenido que prestar asistencia a los Estados Miembros ha aumentado considerablemente durante los últimos dos años, lo que ha conducido al consiguiente aumento del número de tales nombramientos."

13. Se informó a la Comisión Consultiva de que dentro de este tipo de puestos de categoría superior había cinco funcionarios contratados con un nombramiento de tipo "cuando estén efectivamente empleados", tres tenían contratos de duración determinada, tres ayudaban al Secretario General con una remuneración de 1 dólar al año, uno estaba empleado en virtud de un acuerdo de servicios especiales y uno no percibía remuneración alguna. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que la remuneración total presupuestada para funcionarios en estos puestos de categoría superior ascendía a unos 1,3 millones de dólares anuales (véase párr. 7 supra).

14. En el párrafo 12 de su informe, el Secretario General indica que la categoría c) de esos puestos representa un número reducido de personalidades y altos funcionarios de gran experiencia nombrados por el Secretario General (todos en la categoría de Secretario General Adjunto) para que le ayuden directamente en el desempeño de algunos aspectos de sus funciones. Se trata normalmente de nombramientos de carácter temporal o de duración limitada y a veces se confían a algunas de esas personas diferentes funciones, entre ellas

las relacionadas con el desempeño por el Secretario General de sus funciones de buenos oficios y otras conexas. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que en esos puestos de categoría superior había tres funcionarios que tenían contratos de duración determinada y uno que asesoraba al Secretario General con una remuneración de 1 dólar al año. El Secretario General estimaba la remuneración total presupuestada en unos 680.000 dólares anuales (véase párr. 7 supra).

15. La Comisión Consultiva entiende que las disposiciones del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas son aplicables a los funcionarios nombrados en puestos de categoría superior y que tengan contratos de duración determinada. Sin embargo, la Comisión Consultiva no estuvo en condiciones de determinar hasta qué punto las disposiciones del Estatuto y el Reglamento del Personal se aplicaban a los funcionarios con un contrato de tipo "cuando estén efectivamente empleados" o que tienen otra forma de relación contractual con las Naciones Unidas (es decir, acuerdos de servicios especiales, honorarios de 1 dólar al año o ninguna remuneración). Entre los problemas que hay que tener en cuenta figura el de velar por la imparcialidad de aquellos funcionarios que, al tiempo que representan al Secretario General, siguen teniendo obligaciones a otro título (por ejemplo, los que continúan sirviendo o representando a su gobierno).

16. La Comisión Consultiva recomienda que se aclaren esas cuestiones a la mayor brevedad y que se propongan a la Asamblea General las directrices especiales que haya que aplicar a estos tipos de arreglos contractuales. Las propuestas del Secretario General a ese respecto deben incluir un conjunto de criterios objetivos para determinar la categoría de esos puestos y la forma de remuneración que se ha de utilizar. Asimismo, el Secretario General debe presentar un informe sobre la aplicación del párrafo 1 del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 46/232, de 2 de marzo de 1992 (véanse también los párrafos 4 y 5 supra).

17. La Comisión Consultiva ve con agrado que el Secretario General se propone "consultar e informar oportuna y efectivamente a los Estados Miembros" (A/C.5/48/26, párr. 19) con respecto a todos los puestos descritos en su informe. En ese sentido, la Comisión recomienda que todos los puestos de categoría superior de representantes especiales, enviados y asesores que no se imputen a puestos de plantilla o supernumerarios examinados y aprobados por la Asamblea General con cargo al presupuesto ordinario o en el contexto de su examen de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz (incluida la cuenta de apoyo) sean establecidos de conformidad con los párrafos y reglas pertinentes del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y con el asentimiento previo de la Comisión. De conformidad con el párrafo 2 de la sección II de la resolución 35/217 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1980, la Comisión examina ya las solicitudes del Secretario General relativas a puestos de categoría D-1 y categorías superiores, financiados con recursos extrapresupuestarios. Además, se debe recabar el consentimiento previo de la Comisión en los casos en que se tenga la intención de utilizar puestos existentes para funciones diferentes de las que se previeron inicialmente cuando fueron aprobados. La Comisión recomienda a la Asamblea que tome nota del anexo de la adición al informe del Secretario General y recomienda asimismo al Secretario General que incluya en la publicación anual de la lista de personal, conforme a lo dispuesto en la resolución 47/226 de la Asamblea, de 8 de abril de 1993, los nombres de todos los funcionarios que haya designado a título de representantes especiales, enviados o asesores.

Noveno informe

Estimaciones revisadas relativas a las secciones 3 (Asuntos políticos) y 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible): Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África

[Original: inglés]
[2 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/48/74) relativo a la crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África. Durante su examen del tema, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes suministraron información adicional.
2. Mediante su resolución 46/151, de 18 de diciembre de 1991, la Asamblea General aprobó el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el decenio de 1990, que figura en el anexo de esa resolución. En el párrafo 3 de su informe, el Secretario General señala que tras la aprobación de la resolución 46/151 se revisó el programa 45 (Crítica situación económica, recuperación y desarrollo de África) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 para integrar plenamente todos los elementos del Nuevo Programa.
3. La Comisión Consultiva toma nota del párrafo 4 del informe del Secretario General, según el cual tras la reestructuración de la Secretaría durante el bienio 1992-1993, se estableció, en el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países en Desarrollo Menos Adelantados.
4. La Comisión Consultiva observa que la Asamblea General, en el contexto de su aprobación del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, aprobó las actividades y los recursos para el programa por un valor de 3.102.400 dólares en la sección 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible) del presupuesto.
5. Como se indica en el párrafo 1 del informe del Secretario General, la Asamblea General, en el párrafo 19 de la sección II de su resolución 48/228 A, de 23 de diciembre de 1993, pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de crear una nueva sección del presupuesto relativa al Nuevo Programa, con recomendaciones sobre recursos adicionales, y que presentara un informe a la Asamblea General en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones. Ahora bien, el Secretario General dice que, por las razones indicadas en el párrafo 5 de su informe, "parecía que las disposiciones existentes eran las más eficaces, por lo que sería deseable mantenerlas. Sería menester examinar esta cuestión una vez más en una etapa ulterior a la luz del examen de la ejecución del programa 45 por el Comité del Programa y de la Coordinación, el cual emprenderá una evaluación a fondo del programa en 1996".
6. La Comisión Consultiva toma nota de las razones dadas por el Secretario General para recomendar que se mantengan los arreglos actuales, pero opina que el informe tiene varias deficiencias. En primer lugar, las propuestas no se han presentado en su contexto apropiado. En el informe no se explica la forma en que la Secretaría está aplicando el Nuevo Programa, que se deriva de la resolución 46/151 de la Asamblea General, ni se da una indicación clara de la función de la sección 8 en la aplicación de ese Programa.

7. La Comisión Consultiva señala que el Nuevo Programa tiene consecuencias para todo el sistema y está financiado con cargo a distintas partidas del presupuesto y también con cargo a recursos extrapresupuestarios. La Comisión entiende que los objetivos establecidos en el párrafo 19 de la sección II de la resolución 48/228 A de la Asamblea General debieron haber sido considerados en el informe del Secretario General en todos sus aspectos. Concretamente, el informe debía haber determinado si la resolución 48/228 A de la Asamblea podría requerir la incorporación de todas las actividades incluidas en diversas partes del presupuesto que guardaran relación con el Nuevo Programa. En ese caso, habría que transferir recursos de diversas secciones a la nueva sección.

8. A este respecto, la Comisión Consultiva señala que si bien las Naciones Unidas tienen un presupuesto "por programas", en general se sigue una estructura de unidades de organización. Por lo tanto, la Comisión Consultiva opina que, si al pedir al Secretario General que estudiara la posibilidad de establecer una nueva sección presupuestaria la intención de la Asamblea General era incorporar en ella todas las actividades relacionadas con el Nuevo Programa, ello requeriría un cambio sustancial en los procedimientos presupuestarios existentes al establecer una sección presupuestaria que afectaría a diversas unidades de organización. El Secretario General debería analizar las consecuencias de esta medida y presentar un informe a la Asamblea General para que ésta adopte una decisión de política.

9. En el párrafo 6 de su informe, el Secretario General da detalles sobre las actividades adicionales que se realizarán en virtud del programa 45. La Comisión Consultiva observa que varias de estas actividades adicionales tienen por objeto aplicar la Declaración de Tokio¹. A este respecto, la Comisión recuerda que la Asamblea General, en el párrafo 25 de su resolución 48/214, de 23 de diciembre de 1993, pidió:

"a los gobiernos y organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, en sus esferas respectivas de competencia, adopten las medidas necesarias para aplicar los compromisos contenidos en la Declaración de Tokio, de 6 de octubre de 1993, y que tomen otras iniciativas que puedan ser necesarias, con la participación de las partes interesadas de África y de la comunidad internacional, para asegurar que se adopten medidas complementarias efectivas de la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África."

La Comisión Consultiva observa también que algunas de estas actividades son similares a las actividades operacionales que realizan organismos tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. A este respecto, la Comisión confía en que se hará todo lo posible por evitar la duplicación. Hubiera sido conveniente contar con más información sobre la relación entre estas actividades y los compromisos a que se hace referencia en la Declaración de Tokio.

10. La Comisión Consultiva observa que se ha propuesto la asignación de recursos adicionales por valor de 428.500 dólares con cargo a la consignación general de créditos para 1994-1995 mediante la transferencia de recursos del programa de la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto que trata de la eliminación del apartheid.

11. A este respecto, la Comisión observa que si bien se han producido cambios políticos en Sudáfrica, la Asamblea General todavía no ha tomado la decisión de reducir las actividades de la sección 3. En este sentido, la Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 12 de su primer informe sobre el proyecto

de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995², había observado que "en una serie de programas, es posible que los mandatos relativos a determinados órganos normativos y las actividades sustantivas desarrolladas bajo la dirección de esos órganos se eliminen o se modifiquen considerablemente durante el bienio 1994-1995". La Comisión reitera su opinión de que, en tales circunstancias, "el Secretario General debería informar lo antes posible sobre la utilización de los recursos que ya no se necesiten para sus finalidades originales".

12. Por lo tanto, la Comisión Consultiva recomienda que, en esta etapa, se autorice al Secretario General a asumir compromisos con cargo a la sección 8 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 que no excedan de 428.500 dólares; la cuestión relativa a cualquier consignación adicional o transferencia de recursos que sean necesarias podrá examinarse en el contexto del informe sobre la ejecución. La Comisión confía en que se hará todo lo posible por obtener los recursos de personal autorizados por la Asamblea General para la Oficina del Coordinador Especial para África y los Países en Desarrollo Menos Adelantados y utilizarlos en la mayor medida posible.

13. La Asamblea General quizá desee pedir al Secretario General que presente un nuevo informe sobre esta cuestión, en el que se tendría en cuenta cualquier orientación de política que deseara impartir y en el que se tratarían las cuestiones planteadas por la Comisión Consultiva más arriba, y en particular en el párrafo 8.

Notas

¹ Declaración adoptada por la Conferencia Internacional de Tokio sobre el Desarrollo de África, que tuvo lugar en Tokio del 5 al 6 de octubre de 1993.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7).

Décimo informe

Sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas

[Original: inglés]
[7 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre el sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas (A/C.5/48/11 y Add.1). En el curso de su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, quienes proporcionaron nueva información actualizada. Posteriormente, el Secretario General presentó un informe revisado (A/C.5/48/11/Rev.1 y Corr.1).
2. El sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas fue establecido en cumplimiento de la resolución 240 (III) de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1948. En su trigésimo noveno período de sesiones la Asamblea General, en su resolución 39/237 A, de 18 de diciembre de 1984, aprobó, por recomendación de la Comisión Consultiva, el establecimiento de una red ampliada de comunicaciones para las Naciones Unidas.
3. La Comisión Consultiva recuerda que el Secretario General, en el informe que presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones¹, había presentado una descripción de los servicios de telecomunicaciones existentes en las Naciones Unidas junto con una estrategia detallada para su mejoramiento futuro. En la resolución 46/185 B, de 20 de diciembre de 1991, la Asamblea, entre otras cosas, tomó nota del informe del Secretario General e hizo suyas las observaciones y recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en su informe².
4. La Comisión Consultiva había indicado que era necesario elaborar con más detalle las disposiciones operacionales para la puesta en marcha de una red mundial privada, con cálculos detallados de los costos. En consecuencia, en abril de 1993, la Asamblea General presentó un informe a la Comisión Consultiva³ en el que proponía la creación de una red principal de satélite. En su respuesta a ese informe, la Comisión Consultiva, si bien celebraba los beneficios esbozados en él por el Secretario General, indicó que sería necesario pedir a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones la aprobación definitiva de las propuestas. El texto de la respuesta de la Comisión Consultiva se adjunta como anexo I del presente informe.

Situación actual de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas

5. En el párrafo 8 de su informe (ibíd), el Secretario General describe la red de telecomunicaciones actual de las Naciones Unidas, que consta básicamente de dos partes. La primera parte consiste en una serie de circuitos alternos de voz/datos (AVD) y circuitos digitales alquilados para la prestación de servicios integrados de telefonía y datos, así como el uso de servicios comerciales proporcionados por las principales organizaciones de telecomunicaciones, tales como la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas mediante Satélites (INMARSAT). La segunda parte comprende las estaciones terrenas de satélite de propiedad de las Naciones Unidas, con antenas de 1,8 a 11 metros, y circuitos que se explotan con arreglo a un contrato de alquiler celebrado con la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT).

6. En marzo de 1993, una enmienda al acuerdo sobre alquiler de capacidad en el segmento espacial autorizó un mayor uso de los satélites de la INTELSAT por las Naciones Unidas. Como resultado de ello, las Naciones Unidas están en condiciones de proporcionar servicios de telecomunicaciones al sistema de las Naciones Unidas, utilizando su propia red.

Opciones consideradas para la red

7. Un estudio llevado a cabo por las Naciones Unidas en estrecha colaboración con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), tras considerar una variedad de tecnologías, llegó a la conclusión de que una red de telecomunicaciones sobre la base de satélites con un componente terrestre de reserva sería la configuración más económica para las Naciones Unidas y, además, proporcionaría la calidad y la variedad de servicios que la Organización requiere para realizar sus actividades. Las diversas opciones consideradas para estos efectos se exponen en el párrafo 10 del informe del Secretario General que se examina.

Deficiencias del sistema actual en comparación con los beneficios de la red ampliada propuesta

8. Se informó a la Comisión Consultiva que el sistema de telecomunicaciones utilizado en la actualidad adolecía de varias deficiencias, que la red de satélite propuesta superaría. La más importante de esas deficiencias es la incapacidad de proporcionar, a nivel mundial, apoyo de telecomunicaciones oportuno, suficiente y eficiente para las operaciones de mantenimiento de la paz y las operaciones humanitarias y de emergencia. Esas operaciones recurren actualmente en gran parte a los servicios de la INMARSAT, especialmente en las primeras etapas de una operación de mantenimiento de la paz. Aparte de las limitaciones técnicas propias del sistema, los costos de operación son comparativamente altos. Por ejemplo, se informó a la Comisión Consultiva que la tarifa para el usuario por minuto de utilización de los servicios de la INMARSAT y servicios conexos era de 6,50 dólares de los EE.UU. como promedio, y que en la actualidad se gastaba un promedio de 40.000 dólares mensuales por terminal en concepto de tarifas cobradas a los usuarios por la INMARSAT. Además, los servicios alquilados que se requieren actualmente para satisfacer las necesidades administrativas de la Organización, además de ser caros, tienen una capacidad limitada para procesar y transmitir datos automatizados. En las zonas en que sólo se dispone de los circuitos de AVD, como por ejemplo Nairobi y Addis Abeba, uno de los principales inconvenientes consiste en que en todo momento el usuario tiene que elegir entre transmisión acústica o transmisión de datos, pues el circuito no tiene capacidad para manejar ambos tipos de transmisión al mismo tiempo. Como se indica en el párrafo 9 del informe del Secretario General y según se explicó además a la Comisión Consultiva, los servicios comerciales utilizados actualmente tienen un alto costo de explotación. Los circuitos alquilados tienen limitaciones intrínsecas, a las que se agregan los elevados costos y las demoras en la puesta en marcha de los servicios para las misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno. Además, la falta de flexibilidad del sistema actual no permite su expansión y reconfiguración.

9. Se informó a la Comisión Consultiva que con la reciente enmienda al acuerdo, que había levantado las restricciones al espacio alquilado por la INTELSAT a las Naciones Unidas, la Organización tenía una oportunidad única no sólo de ampliar sus servicios existentes de telecomunicaciones por satélite, sino también de reemplazar los numerosos servicios alquilados por una red digital de satélite totalmente integrada, de propiedad de las Naciones Unidas, que proporcionaría una solución rápida, confiable y económica a las necesidades de la Organización en materia de comunicaciones. Se informó a la Comisión

Consultiva que, además del hecho de que la red de satélite ampliada e integrada propuesta sería más eficiente y eficaz en función de los costos para las Naciones Unidas, su flexibilidad permitiría a la Organización ampliar o reducir el sistema de acuerdo a sus necesidades. Los diversos beneficios de la red de satélite ampliada propuesta se señalan en los párrafos 50 y 51 del informe del Secretario General.

10. Se informó a la Comisión Consultiva que las mejoras y la ampliación de las porciones de propiedad de las Naciones Unidas del sistema existente de telecomunicaciones que se habían estado realizando habían dado resultados positivos en términos de eficiencia y evitación de costos. Para apoyar esa aseveración, se proporcionó a la Comisión Consultiva un cuadro ilustrativo en que se comparaban las tarifas telefónicas vigentes de la red de las Naciones Unidas con las tarifas comerciales (véase el anexo II del presente informe). Se informó a la Comisión Consultiva que ese cuadro actualizaba y reemplazaba la información proporcionada en el anexo I del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva estima que se debería haber dado información que explicara las variaciones de los costos unitarios y es de opinión que es necesario mejorar la compilación de estadísticas con miras a suministrar una evaluación más exacta de los costos unitarios tanto para las Naciones Unidas como para los demás usuarios. Se informó a la Comisión Consultiva que se estaban examinando las tarifas de la red de las Naciones Unidas y que serían objeto de nuevas rebajas.

Consideraciones y propuestas técnicas y de diseño

11. La estructura general de la red, tras el examen de las opciones y de las necesidades concretas de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, se describe en los párrafos 24 a 33 del informe del Secretario General. Por las razones que se indican en los párrafos 24 y 25 de ese informe, se propone que el sistema de telecomunicaciones de las Naciones Unidas consista en estaciones terrenas estacionarias del tipo de servicio comercial internacional (IBS) de la INTELSAT para satisfacer las necesidades de gran volumen de tráfico, tales como comunicaciones telefónicas, transmisión de datos, facsímile y télex, y el servicio de terminales portátiles de apertura muy pequeña (VSAT), que se ajustaría a la diversidad y naturaleza especial de las actividades de mantenimiento de la paz y a las necesidades de los organismos especializados, según correspondiera. Por consiguiente, la propuesta actual sería que se ampliara y mejorara la red de telecomunicaciones existente lo que, en su mayor parte, supondría reemplazar el uso de los servicios de la INMARSAT por el uso de los de la INTELSAT.

12. Como se indica en el párrafo 27 del informe, la conexión de toda la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas requeriría el uso de tres satélites geoestacionarios con tres estaciones centrales. Sin embargo, para satisfacer las necesidades a corto y a mediano plazo de las Naciones Unidas, el Secretario General propone la utilización de sólo dos satélites y el mejoramiento de la actual estación terrena de Nueva York a fin de que sirva como estación central primaria para el satélite de la región del Océano Atlántico, y una segunda estación central en Ginebra o Viena para el satélite de la región del Océano Índico.

13. Se informó a la Comisión Consultiva que la estación central ubicada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York opera sobre la base del satélite de la región del Océano Atlántico y abarca América del Norte y América del Sur, así como Europa y África; la estación central europea operaría sobre la base tanto del satélite de la región del Océano Atlántico como del satélite de la región del Océano Índico y abarcaría Europa y Asia desde el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte hasta el Japón, a la vez que abarcaría también África y

Australia. Requeriría dos estaciones terrenas, que se emplazarían una adosada a la otra en Europa, con el fin de interconectar el tráfico entre las regiones del Océano Atlántico y del Océano Índico. Se informó a la Comisión Consultiva que aún no se había decidido si la estación central europea estaría ubicada en Ginebra o en Viena.

14. Como se indica en el párrafo 31 del informe, las estaciones centrales europeas tendrían capacidad suficiente no sólo para prestar servicios a las misiones de mantenimiento de la paz en curso, como la Operación de las Naciones Unidas en Somalia y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, sino también a las misiones de mantenimiento de la paz que se puedan realizar en el futuro; con la instalación de las estaciones centrales europeas, se eliminaría la necesidad de construir una estación central terrena para cada nueva operación de mantenimiento de la paz u otro tipo de operación sobre el terreno, como se hace actualmente.

15. Como se indica en los párrafos 32 y 33 del informe, cada una de las comisiones regionales contará con una estación terrena, que estará conectada a las principales estaciones centrales por intermedio de los satélites de la región del Océano Atlántico y del Océano Índico. Se informó a la Comisión Consultiva que, además de la estación terrena en Addis Abeba, se requeriría también una estación terrena en Nairobi, no sólo porque existían varias oficinas de las Naciones Unidas en esa ciudad, sino además porque se carecía de una infraestructura adecuada de telecomunicaciones en la región.

16. La estructura orgánica y de gestión se analiza en los párrafos 34 a 43 del informe; en el cuadro 1 se indica la distribución de los 54 puestos en los diversos lugares de destino (véase párr. 25 infra). Si bien la Comisión Consultiva no tiene objeción a la distribución de puestos que se indica en el cuadro 1 del informe, la Comisión expresa su inquietud por el hecho de que el informe no especifica claramente la esfera o un cargo individual en que recaería la responsabilidad final del proyecto de telecomunicaciones. La Comisión Consultiva pidió y obtuvo un organigrama de la División de Servicios Electrónicos de la Oficina de Servicios Generales, que actualmente está encargada de los servicios de telecomunicaciones en las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva recomienda que se encargue a una persona la gestión global y la responsabilidad del proyecto durante su ejecución según se esboza en el informe del Secretario General. La Comisión Consultiva recomienda también que se mantenga una estrecha cooperación entre la Oficina de Servicios Generales y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, con una delimitación clara de las funciones entre ambos.

Participación de los organismos especializados

17. En su carta de 15 de julio de 1993 al Secretario General (véase el anexo I del presente informe), la Comisión Consultiva había solicitado pormenores sobre la participación de los organismos especializados en el proyecto propuesto. Los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que en la actualidad las Naciones Unidas eran la única entidad dentro del sistema de las Naciones Unidas que la UIT reconocía que tenía los mismos derechos y privilegios para explotar servicios de telecomunicaciones que un Estado Miembro que fuese miembro de la UIT. Se informó además a la Comisión Consultiva de que si los organismos especializados fueran a participar en los gastos de capital del proyecto esto podría interpretarse como participación en la propiedad y, como tal, contravendría las condiciones del acuerdo con la UIT.

18. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 15 del informe del Secretario General que éste considera que si se ampliara la red existente de

telecomunicaciones de las Naciones Unidas según se propone para uso exclusivo de las Naciones Unidas, aún así resultaría económica y brindaría un servicio eficiente a las Naciones Unidas, que podría ampliarse a los organismos especializados según fuera necesario.

19. Si bien la Comisión Consultiva acepta la explicación relativa a la no participación de los organismos especializados en los gastos de capital de la ampliación de la red, la Comisión no estima que en la presente etapa deba fijarse la tarifa que ha de cobrarse a los organismos especializados; la Comisión se propone volver a ocuparse del particular en su debido momento (véase párr. 10 supra). La Comisión Consultiva estima que la propuesta de una cuenta especial a la que se acrediten los ingresos por concepto de operaciones de telecomunicaciones tal como se indica en el párrafo 66 del informe del Secretario General debe examinarse con mayor atención y que, en espera de dicho examen, todo ingreso debe acreditarse a ingresos diversos. La Comisión Consultiva igualmente se propone volver a ocuparse de este asunto.

Presupuesto del proyecto y calendario de ejecución

20. Como se indica en el cuadro 2 del informe del Secretario General, el costo estimado a precios corrientes, sobre una base bienal, de la red de satélite mejorada asciende a 20.772.300 dólares, de lo cual 8.739.300 dólares corresponden a gastos de capital y 12.033.000 dólares a gastos periódicos. Sin embargo, en vista de la demora en la iniciación debido al hecho de que el proyecto aún no ha sido aprobado por la Asamblea General, las necesidades para el bienio 1994-1995, basadas en un calendario de ejecución escalonada, indicado en los párrafos 46 a 49 del informe, ascenderían a 16.928.100 dólares, de los cuales 8.188.800 dólares serían gastos periódicos y 8.739.300 dólares, gastos no periódicos.

21. Como se indica en el cuadro 5 del informe del Secretario General, el gasto de 8.739.300 dólares que se ha de efectuar por una sola vez corresponde a a) la adquisición de siete estaciones terrenas de satélite (dos para la estación central europea y sendas estaciones en Addis Abeba, Bangkok, Santiago, Ammán y Nairobi), b) la modernización de las estaciones terrenas de la Sede de Nueva York, c) un sistema de vigilancia, alarma y control de satélites en Nueva York y las estaciones centrales europeas, d) preparación del sitio, instalación y gastos conexos en las estaciones centrales y e) la adquisición de un juego de 15 pequeñas estaciones terrenas portátiles (VSAT) (valoradas en mayo de 1994 a 50.000 dólares cada una). Los gastos periódicos de 8.188.800 dólares en el bienio 1994-1995, basados también en el calendario de ejecución escalonada, consisten en necesidades de plantilla (4.545.000 dólares) y alquiler de satélites (3.643.800 dólares).

22. La financiación propuesta de la red y la distribución de gastos entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario se analizan en los párrafos 60 y 61 del informe del Secretario General. En el cuadro 5 del informe se exponen el costo estimado para el bienio 1994-1995 y la financiación propuesta del sistema mejorado de telecomunicaciones. Se informó a la Comisión Consultiva de que los gastos de mantenimiento sólo se tendrían que efectuar una vez transcurrido el período de garantía de las estaciones terrenas.

Gastos que se propone asignar al presupuesto ordinario

23. La parte correspondiente al presupuesto ordinario del total de los gastos periódicos de 8.188.800 dólares para el bienio 1994-1995 asciende a 4.423.100 dólares (véase el cuadro 5 del informe del Secretario General).

De esta cantidad, como se indica en el párrafo 62 del informe, se propone sufragar 4.116.100 dólares con cargo a los recursos existentes, lo que deja un saldo de 307.000 dólares que se refiere a gastos adicionales de personal que han de financiarse con cargo al presupuesto ordinario.

24. Del total de las necesidades no periódicas de 8.739.300 dólares, se propone sufragar 3.889.300 dólares con cargo al presupuesto ordinario, en cuya cifra se ha incluido un crédito de 1.134.500 dólares relativo a los gastos no periódicos de las estaciones terrenas de satélite en Addis Abeba y Bangkok correspondiente al costo total de la ejecución de proyectos en estos lugares de destino. Los créditos para los gastos no periódicos para las estaciones terrenas en Santiago, Ammán y Nairobi, incluidos los gastos conexos expuestos en el cuadro 5 del informe, se estiman en 2.754.800 dólares y se solicitan en relación con la sección 30 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación) del presupuesto por programas. La Comisión Consultiva toma nota de la afirmación del Secretario General que figura en el párrafo 71 de su informe de que esta solicitud de créditos representaría una reposición de su solicitud inicial, que ascendía a 2.853.900 dólares, en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

25. En los párrafos 62 y 63 del informe del Secretario General se analiza la financiación de los 54 puestos que se necesitarán para el proyecto. Como se indica, de los 54 puestos que se necesitan para el funcionamiento y el mantenimiento de las estaciones terrenas, se propone sufragar con cargo al presupuesto ordinario el costo de 29 puestos. Sin embargo, de estos 29 puestos se estima que se podría sufragar el costo de 25 puestos con cargo a los recursos existentes, mientras que los puestos adicionales entrañarían 307.000 dólares para el bienio 1994-1995 en gastos periódicos con cargo al presupuesto ordinario (véase párr. 23 supra).

Costos que se propone asignar a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz

26. Como se señala en el cuadro 5 del informe del Secretario General, ya está presupuestada la cantidad de 3.012.300 dólares (gastos periódicos) como una contribución de los presupuestos de mantenimiento de la paz para el alquiler de satélites para las necesidades de telecomunicaciones en las operaciones existentes. Se ha indicado un gasto periódico adicional de 753.400 dólares para gastos de personal, con lo que el total de los gastos periódicos para el bienio 1994-1995 asciende a 3.765.700 dólares. Se informó a la Comisión Consultiva de que, por las razones indicadas en el párrafo 69 del informe del Secretario General, 25 de los 54 puestos adicionales necesarios provendrían de las operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión solicitó un desglose funcional de estos puestos adicionales, que le fue facilitado (véase el anexo III del presente informe).

27. La parte del presupuesto para el bienio 1994-1995 (4.850.000 dólares) que el Secretario General propone imputar a las operaciones de mantenimiento de la paz como necesidades no periódicas se refiere a las estaciones terrenas de satélite para el centro europeo, la modernización de la estación terrena de Nueva York, los gastos conexos y las 15 estaciones terrenas portátiles.

Fundamentos para la repartición de los gastos: posibles economías

28. La Comisión Consultiva hizo consultas sobre la relación entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz y el presupuesto ordinario en el mejoramiento propuesto del sistema de telecomunicaciones, al igual que sobre el fundamento de la repartición de gastos entre los presupuestos

de las operaciones de mantenimiento de la paz y las actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario.

29. Se informó a la Comisión Consultiva de que, como se indica en el párrafo 60 del informe del Secretario General, los principales beneficios de la reducción estimada en gastos de comunicaciones que se prevé de la instalación de la red de satélite propuesta recaerían en los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz (véanse los párrafos 30 y 31 *infra*). Por consiguiente, el Secretario General proponía que la instalación y la ampliación de la red se financiaran en parte con cargo a aportes de las operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, la Comisión Consultiva no tiene claro sobre qué base se han prorrateado cantidades concretas entre las operaciones de mantenimiento de la paz y el presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva pide al Secretario General que elabore una fórmula sencilla para el prorrateo equitativo de estos gastos que tome en cuenta, entre otras cosas, la tasa de uso y el volumen de tráfico.

30. Como se indica en el párrafo 56 del informe del Secretario General, las actuales necesidades de telecomunicaciones de las operaciones de mantenimiento de la paz son atendidas por una combinación de estaciones terrenas de las Naciones Unidas, INMARSAT y las redes nacionales de telecomunicaciones. Los costos relacionados con la utilización de las terminales de INMARSAT alcanzan en promedio a 6,50 dólares por minuto. Además de la demora de cuatro a seis meses con que ahora tropieza una operación en la adquisición e instalación de una estación terrena central para establecer servicios nacional e internacional de telecomunicaciones, el costo de capital de la instalación de la estación y la centralita de acceso internacional (excluido el enlace nacional, es decir, las conexiones internas dentro de la zona de una misión), asciende a aproximadamente 500.000 dólares; también las estaciones y el equipo conexo actualmente se compran o alquilan a INMARSAT a costos muy altos. Se informó a la Comisión Consultiva de que en el pasado el alquiler del equipo de INMARSAT era menos económico y que, por consiguiente, las Naciones Unidas son propietarias de la mayoría de sus terminales INMARSAT.

31. Como se indica en el párrafo 73, así como en el cuadro 3 del informe del Secretario General, se prevé que, cuando el sistema mejorado propuesto entre en funcionamiento, los gastos bienales totales en comunicaciones de las Naciones Unidas con cargo al presupuesto ordinario ascenderían a 12,5 millones de dólares⁴ en comparación con 16,1 millones de dólares, y que, con respecto a las operaciones de mantenimiento de la paz, los actuales gastos bienales en comunicaciones, por una cuantía de 22,8 millones de dólares, se reducirían a 7,2 millones de dólares. Sobre esa base, se estima que los gastos que se habrán de realizar por una sola vez para la adquisición y la instalación de las estaciones terrenas se podrían recuperar en menos de un año gracias a las economías en los gastos por concepto de comunicaciones, tanto en el presupuesto ordinario como en las operaciones de mantenimiento de la paz. Los gastos periódicos de las operaciones de mantenimiento de la paz también serían considerablemente inferiores (véase párr. 33 *infra*).

32. Actualmente las Naciones Unidas disponen de aproximadamente 240 terminales INMARSAT, unas 20 de las cuales son de propiedad de los distintos contingentes militares, pero entrañan cobros por uso para las Naciones Unidas. La Comisión recibió informes de que al instalarse la red de satélite propuesta, se mantendrían sólo un 25% de las terminales actuales de INMARSAT para atender imprevistos, el resto de las terminales se vendería a un valor estimado de entre 5.000 y 10.000 dólares cada una. Se informó a la Comisión Consultiva de que los ingresos por concepto de la venta de las terminales de INMARSAT, conjuntamente

con las reservas presupuestarias actuales, se podrían utilizar para adquirir terminales de muy pequeña apertura que no entrañen cargos para los usuarios.

33. Los pormenores de las posibles economías que podrían lograrse con la red de satélite propuesta se analizan en los párrafos 52 a 58 del informe del Secretario General; partiendo del supuesto de que se establezcan las necesidades al nivel actual y sobre la de los arreglos de participación en los gastos propuestos por el Secretario General, se prevén posibles economías por la suma de 7.751.900 dólares para el bienio 1996-1997 (primer bienio de funcionamiento pleno), a los precios de 1994-1995, después de deducido el costo de puesta en marcha del nuevo sistema. En el cuadro 3 del informe del Secretario General se ofrecen detalles sobre las economías netas previstas. Como se muestra en ese cuadro, las economías previstas en el presupuesto ordinario ascienden a 3.553.400 dólares, mientras que las economías derivadas de las operaciones de mantenimiento de la paz se calculan en 15.600.000 dólares, para un total de economías previstas de 19.153.400 dólares, menos el costo de ejecución del proyecto, lo que arroja un total de 7.751.900 dólares en economías previstas.

34. La Comisión Consultiva confía en que el perfeccionamiento del sistema de telecomunicaciones por satélite de las Naciones Unidas, propuesto por el Secretario General, se dé por terminado como se señala en su informe y dentro del bienio 1994-1995. Con sujeción a esto y teniendo presentes las observaciones que ha formulado en el párrafo 19 supra, la Comisión Consultiva recomienda que se acepten las propuestas del Secretario General. Ahora bien, teniendo en cuenta las economías que se lograrían tras la conversión de las actuales instalaciones a la red propuesta y los ingresos derivados de la venta de rubros como las terminales de INMARSAT, la Comisión Consultiva no recomienda que se asignen fondos adicionales en este momento; la Comisión Consultiva volverá sobre este asunto en el contexto del primer informe sobre la marcha de los trabajos, que servirá de base para poder examinar la posibilidad de recomendar las asignaciones adicionales que sean necesarias.

Notas

¹ A/C.5/46/5.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/46/7 y Add.1 a 16), documento A/46/7/Add.12.

³ A/CN.1/R.1169.

⁴ En esta cantidad se tienen en cuenta los gastos totales en comunicaciones, incluidos los necesarios para mantener las líneas alquiladas terrestres de reserva (véase el párrafo 7 supra).

ANEXO I

Carta de fecha 15 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado su informe de fecha 8 de abril de 1993 relativo a los arreglos para la introducción de un sistema común de telecomunicaciones de las Naciones Unidas³.
2. La Comisión Consultiva observa que, desde hace algún tiempo, la Comisión y la Asamblea General han estado examinando este asunto en particular. De hecho, su actual propuesta responde a la recomendación formulada por la Comisión a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones en el documento A/46/7/Add.12 de que usted presentara una propuesta amplia de expansión de la actual red de telecomunicaciones. En aquella oportunidad, la Comisión Consultiva recomendó también que en dicho informe figurara el calendario de la puesta en marcha, los cálculos de los gastos y el plan de financiación, conjuntamente con un análisis de la relación costo-beneficio que comparara las tarifas de los servicios de comunicaciones nacionales y comerciales con las tarifas actuales y propuestas de la red de las Naciones Unidas. Además, la Comisión consideró que era necesario elaborar en mayor detalle los pormenores de la puesta en marcha de un sistema portador común con cálculos detallados de los gastos y en estrecha consulta con los organismos especializados.
3. Como se señala en el párrafo 4 de su informe, según el estudio realizado por la División de Servicios Electrónicos de la Oficina de Servicios Generales en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la configuración más rentable para las Naciones Unidas sería una red de telecomunicaciones por satélite con apoyo de estaciones terrestres.
4. Con arreglo al párrafo 13 del informe, tras examinar las necesidades de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, usted recomienda que "las Naciones Unidas adopten como nodos primario y secundario la estación terrena del servicio comercial internacional (IBS) de INTELSAT y se utilice una combinación apropiada del IBS y de las tecnologías de terminales de apertura muy pequeña (VSAT) siempre y cuando se requiera dentro del mecanismo de INTELSAT". En los párrafos 14 a 20 de su informe figura información adicional sobre el diseño y la ubicación de la red. Por las razones señaladas en el párrafo 5 de su informe, se propone la configuración de una red inicial troncal de satélite como medida provisional hasta que se establezca la red mundial de telecomunicaciones.
5. Se informó a la Comisión Consultiva de que, con la ejecución de este proyecto se lograrían economías bienales por más de 1,7 millones de dólares en los cargos por líneas alquiladas, más de 1,2 millones de dólares en los cargos del sistema público y cerca de 23,6 millones de dólares gracias a la reducción de los cargos de INMARSAT.
6. La Comisión Consultiva acoge con beneplácito los beneficios señalados en su informe y agradece sus gestiones para dar respuesta a las inquietudes de la Comisión. No obstante, la Comisión no está en condiciones de evaluar todas las consecuencias de la red inicial en lo que se refiere a la relación costo-beneficio, ya que no cuenta con información suficiente sobre la red mundial propuesta, cuya primera etapa es ésta, ni con pormenores relacionados con las etapas posteriores. Será menester pedir la aprobación definitiva de su propuesta a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. El informe presentado a la Comisión Consultiva puede servir de base para someterla a consideración de la Asamblea General; no obstante, la Comisión

considera que, además de lo que se indica supra, es menester que se preste más atención a cuestiones como:

a) Una breve información de antecedentes sobre las diferentes opciones examinadas por usted y las razones por las cuales seleccionó ésta en particular;

b) Una indicación de las tarifas comparadas de los proveedores nacionales y comerciales con las que figuran en su propuesta;

c) Un análisis del nivel de tráfico de telecomunicaciones derivado de actividades financiadas con cargo al presupuesto ordinario y a las operaciones de mantenimiento de la paz;

d) Las razones para la financiación mediante participación en los gastos esbozados en su informe, con una indicación de otras posibles opciones en materia de financiación del capital y de los gastos permanentes de la red;

e) Los pormenores sobre la participación de los organismos especializados en la propuesta, incluida la posibilidad de que sufraguen parte de los gastos de capital;

f) Otros detalles, incluidas cuestiones de control, gestión y supervisión institucionales;

g) Políticas y procedimientos administrativos relacionados con aranceles, facturación, etc.

7. En lo que respecta a las disposiciones sobre dotación de personal, la Comisión Consultiva considera que el actual informe presentado por usted no define la entidad o estructura orgánica con arreglo a la cual se determinarían los puestos, específicamente al terminarse el proyecto. Además, la información suministrada parece indicar que los 54 puestos que usted prevé se relacionarían exclusivamente con los aspectos técnicos del proyecto. Cabe presumir que un proyecto de esta naturaleza y envergadura, en que se prevé la prestación de servicios competitivos a los usuarios, requeriría de personal administrativo.

8. Mientras se presenta su informe a la Asamblea General, tal vez usted desee proceder según sea menester (pero sin consecuencias financieras) para asegurar que, en caso de que la Asamblea General dé su aprobación, la ejecución pueda comenzar de inmediato.

ANEXO II

Comparación de las tarifas telefónicas

Llamadas procedentes de Nueva York

(Tarifas estándar por minuto)

País/ciudad	Tarifas de la red de las Naciones Unidas	Tarifas comerciales de descuento	Tarifas comerciales publicadas	Tarifas		Tráfico de la red de las Naciones Unidas en 1993 (en minutos)	Gastos comerciales equivalentes	Gastos de la red equivalentes	Diferencia en los gastos
				extranjeras hacia Nueva York	comerciales				
Austria	0,85	0,89	1,90	1,50	44 751	85 026,90	38 038,35	46 988,55	
Chile	0,85	1,09	2,36	1,45	69 122	163 127,92	58 753,70	104 374,22	
Etiopía	0,85	1,77	3,24	5,11	13 360	43 286,40	11 356,00	31 930,40	
Francia	0,85	0,74	1,78	1,00	75 260	133 962,80	63 971,00	69 991,80	
Kenya	0,85	1,45	2,81	3,00	11 715	32 919,15	9 957,75	22 961,40	
Suiza	0,85	0,86	2,02	1,00	299 801	605 598,02	254 830,85	350 767,17	
Tailandia	0,85	1,80	4,11	1,82	51 401	211 258,11	43 690,85	167 567,26	
Jordania	0,85	—	3,59	2,84	—	—	—	—	
Angola	0,85	2,08	4,14	n.a.	92 743	383 956,02	78 831,55	305 124,47	
Somalia	0,85	8,41	4,91	n.a.	247 387	1 214 670,17	210 278,95	1 004 391,22	
Iraq	0,85	1,85	3,59	n.a.	560	2 010,40	476,00	1 534,40	
Israel	0,85	1,55	3,13	1,55	17 352	54 311,76	14 749,20	39 562,56	
Kuwait	0,85	1,46	3,31	1,83	29 484	97 592,04	25 061,40	72 530,64	
Libano	0,85	3,23	3,35	n.a.	28 829	96 577,15	24 504,65	72 072,50	
Siria	0,85	1,58	3,07	n.a.	16 494	50 636,58	14 019,90	36 616,68	
Chipre	0,85	1,20	2,32	2,45	3 217	7 463,44	2 734,45	4 728,99	
Pakistán	0,85	2,02	4,62	n.a.	5 446	25 160,52	4 629,10	20 531,42	
Camboya	0,85	n.d.	2,32	n.a.	23 488	54 492,16	19 964,80	34 527,36	
El Salvador	0,85	1,21	2,25	5,00	49 232	110 772,00	41 847,20	68 924,80	
Yugoslavia	0,85	1,74	2,32	n.a.	52 318	121 377,76	44 470,30	76 907,46	
Mozambique	0,85	2,69	3,59	n.a.	—	—	—	—	
El Aaiun	0,85	2,04	2,73	8,70	59 838	163 357,74	50 862,30	112 495,44	
Total					1 191 798	3 657 557,04	1 013 028,30	2 644 528,74	

ANEXO III

Descripción de funciones de los puestos adicionales

A. Puestos del cuadro orgánico

1. Las principales funciones de los funcionarios de la categoría P-4 serían la supervisión general de la dependencia de servicios de telecomunicaciones de las oficinas exteriores. En estrecha coordinación con la División de Servicios Electrónicos de la Oficina de Servicios Generales de la Sede, estas dependencias prestarán apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz sobre el terreno en la planificación y presupuestación del sistema de telecomunicaciones; establecerán y harán cumplir los procedimientos de explotación y mantenimiento; administrarán todos los contratos locales de telecomunicaciones y velarán por la seguridad del sistema.

B. Puestos del cuadro de servicios generales y de contratación local

2. El personal que ocupe los puestos del cuadro de servicios generales y de contratación local en cada oficina exterior se encargará de responsabilidades técnicas y administrativas. Entre las funciones técnicas figuran la explotación de las estaciones terrenas de satélite y las telecomunicaciones conexas y el mantenimiento de los procedimientos de explotación establecidos. Las funciones administrativas comprenden facturación y recuperación de costos, preparación de la base de datos de los servicios de telecomunicaciones y los usuarios, capacitación de los usuarios en los nuevos servicios y operaciones de telecomunicaciones, actualización del componente local del sistema centralizado de gestión de las piezas de repuesto, así como colocación de pedidos y adquisición de equipo y servicios de telecomunicaciones.

Undécimo informe

Dotación de personal y funciones de la Oficina del
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos

[Original: inglés]
[22 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha considerado el informe del Secretario General (A/C.5/48/77) sobre la dotación de personal y las funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y se ha reunido con representantes del Secretario General.
2. En su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General creó el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; a este respecto, el Secretario General presentó una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/48/61) en la cual indicó que, si bien el Alto Comisionado utilizaría los recursos del Centro para realizar sus tareas, sería necesario establecer algunos puestos adicionales (un Secretario General Adjunto, dos de categoría P-5 y tres del cuadro de servicios generales), de modo que los fondos operacionales ascenderían a un total de 1.471.400 dólares. Si bien la Asamblea no aprobó la creación de esos puestos, autorizó al Secretario General a contraer compromisos hasta un máximo de 1.471.400 dólares.
3. En su resolución 48/121, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General hizo suya la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos; en la correspondiente exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/48/46), el Secretario General indicó que se necesitarían un puesto de categoría P-5, uno de categoría P-4 y dos del cuadro de servicios generales, por lo cual se necesitarían fondos operacionales por un total de 1.167.500 dólares. La Asamblea no aprobó la creación de dichos puestos, pero autorizó al Secretario General a que contrajera compromisos hasta un máximo de 1.167.500 dólares.
4. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 48/228 A, de 23 de diciembre de 1993, al paso que aceptó las propuestas del Secretario General sobre recursos de personal para las actividades en materia de derechos humanos, pidió al Secretario General que examinara la asignación de recursos entre los programas aprobados en la sección 21 (Derechos humanos) del presupuesto por programas a fin de lograr la mayor eficacia posible en la ejecución de todas las actividades establecidas.
5. La Asamblea General pidió también al Secretario General que en la continuación de su cuadragésimo octavo período de sesiones le suministrase la información solicitada por la Comisión Consultiva, a saber, información sobre las cuestiones de la redistribución, conversión y creación de puestos, un cuadro en que se indicasen claramente los puestos existentes, una descripción precisa de las funciones que iban a desempeñarse con los 55 puestos en cuestión (24 nuevos, 19 redistribuidos y 12 convertidos), una explicación de las razones programáticas de la redistribución e información actualizada sobre las deliberaciones de la Tercera Comisión relativas a la Declaración y Programa de Acción de Viena.

6. La Comisión Consultiva cree que la información proporcionada en el informe del Secretario General representa una respuesta parcial a las cuestiones planteadas anteriormente por la Comisión y solicitadas por la Asamblea General, según se indicó en los párrafos 4 y 5 supra. Si bien el informe contiene una lista amplia de puestos, tanto actuales como propuestos, no indica claramente las relaciones organizacionales y de recursos entre el Centro de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

7. Sin embargo, la Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 4 del informe del Secretario General se indica que en el escaso tiempo transcurrido desde que el Alto Comisionado tomó posesión de su cargo, el 31 de marzo de 1994, no le ha sido posible llevar a cabo un examen de la organización actual de su Oficina, en particular, y del Centro en general, ni tampoco evaluar plenamente sus necesidades. La Comisión Consultiva confía en que al evaluar las necesidades del Alto Comisionado y del Centro, se tendrán presentes las preocupaciones y observaciones que la Comisión consigna en los párrafos siguientes.

8. La Comisión Consultiva solicita que el Secretario General indique en qué medida se han cumplido las resoluciones de la Asamblea General 48/121, 48/129, de 20 de diciembre de 1993 (sobre el fortalecimiento del Centro de Derechos Humanos) y 48/141 con respecto a la estructura actual del Centro en relación con la Oficina del Alto Comisionado. La Comisión Consultiva estima que los mandatos contenidos en la resolución 48/141 de la Asamblea, junto con los mandatos vigentes relacionados con el Centro, deben considerarse de manera global a fin de evitar duplicaciones y lograr que se haga un uso óptimo de los recursos existentes. A tales efectos, la Comisión recomienda que se presente un cuadro de organización en que se indique toda la dotación de personal.

9. Por ejemplo, según la información proporcionada en el informe actual del Secretario General, parece haber una duplicación entre las funciones y los recursos actuales y previstos, en esferas tales como la Oficina de Enlace de Nueva York. La Comisión Consultiva no cree que haya justificación suficiente para crear entidades adicionales o separadas que cumplan funciones análogas o conexas. La Comisión confía en que, al evaluar las necesidades generales según se ha indicado supra, se hagan los mayores esfuerzos por evitar la duplicación de funciones o recursos.

10. La Comisión Consultiva señala a la atención de la Asamblea General la cuestión de las designaciones de representantes especiales en materia de derechos humanos. La Comisión estima que es necesario aclarar la función del Representante Especial del Secretario General en materia de derechos humanos en relación con el Centro, el Alto Comisionado y la Comisión de Derechos Humanos. En la aclaración se debería hacer referencia a las condiciones de nombramiento y de servicio de los representantes especiales, así como al método de financiación.

11. Una vez que reciba la información adicional solicitada, y se haya concluido la evaluación indicada en el párrafo 7 supra, la Comisión Consultiva volverá a considerar la dotación del personal y las funciones de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos.

Duodécimo informe

Propuestas de reclasificación de puestos

[Original: inglés]
[23 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General (A/C.5/48/75) sobre propuestas de reclasificación de puestos. Durante el examen del informe, los representantes del Secretario General facilitaron información adicional a la Comisión Consultiva.

2. El informe del Secretario General se preparó en respuesta a la recomendación que formuló la Comisión Consultiva¹ cuando examinó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995², a saber, que todo examen de reclasificaciones debía aplazarse hasta que pudiera ser examinado por la Comisión Consultiva sobre la base de documentos que el Secretario General volvería a presentar con justificaciones adecuadas y que las propuestas deberían ser el resultado de un proceso terminado de examen interno. Conforme a ello, basándose en el resultado del proceso terminado de examen interno, el Secretario General propone actualmente las reclasificaciones de 42 puestos, como se indica a continuación:

a) <u>Reclasificaciones a una categoría superior</u>	b) <u>Reclasificaciones a una categoría inferior</u>
2 D-1 a D-2	1 D-2 a D-1
4 P-5 a D-1	1 D-1 a P-5
5 P-4 a P-5	1 P-4 a P-3
5 P-3 a P-4	
10 P-2 a P-3	Total b): 3
8 SG a P-2	
Total a): 34	

Como se refleja en los párrafos 52 y 53 del informe, el Secretario General propone la reclasificación de otros cinco puestos del cuadro de servicios generales (otras categorías) a la categoría principal. Estas propuestas de reclasificaciones se habían omitido por inadvertencia en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

3. Al hacer averiguaciones, se informó también a la Comisión Consultiva de que la reclasificación de cinco puestos que se había incluido anteriormente en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ya no estaba incluida en el informe del Secretario General (A/C.5/48/75), puesto que esta reclasificación no se vio justificada por el proceso de examen interno.

4. En respuesta a la pregunta de la Comisión sobre los ascensos de personal a cuenta de puestos cuya reclasificación no había aprobado la Asamblea General, se le informó de que se habían llevado a la práctica los ascensos de los siguientes funcionarios: P-5 a D-1, Jefe de la Sección de Cuotas/Secretario de la Comisión de Cuotas de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas del Departamento de Administración y Gestión; P-4 a P-5, Coordinador de la Dependencia de Traducciones por Contrata de la Oficina de Servicios de Conferencias del Departamento de Administración y Gestión; P-3 a P-4, Jefe de la

Dependencia de Contabilidad General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; SG a P-2, economista, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); SG a P-2, bibliotecario, CEPAL; SG a P-2, oficial de información pública, Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO); SG a P-2, oficial de desarrollo industrial, CESPAO; SG a P-2, oficial de imprenta, CESPAO; y SG a P-2, oficial de asuntos económicos, CESPAO. La Comisión Consultiva espera que no se permitirá que vuelva a presentarse esta situación, que da lugar a una clasificación de los titulares en una categoría personal superior a la categoría del puesto y redundante en graves anomalías.

5. Se informó a la Comisión Consultiva de que los procedimientos de reclasificación internos se basaban en un sistema común de clasificación de puestos elaborado por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). Las normas de clasificación de puestos constan de tres escalones. La Norma General (Escalón I), que emplea un sistema de puntos y factores, es el más general de los tres escalones. Se toman en cuenta seis factores al clasificar un puesto: conocimientos profesionales, dificultad del trabajo, independencia en el trabajo, relaciones de trabajo, responsabilidad jerárquica y repercusión del trabajo. El Escalón I también sirve de marco para la concepción de puestos y la planificación de los recursos humanos. El segundo grupo (Escalón II) consta de normas descriptivas separadas para las principales ocupaciones. Estas normas descriptivas, que dan ejemplos de funciones típicas en cada categoría, ayudan a indicar cómo debe aplicarse la Norma General para hacer distinciones útiles entre las categorías de trabajo en una organización y asignar categorías correctas a funciones análogas en diferentes organizaciones. Se han establecido normas del Escalón II, para los siguientes grupos ocupacionales: traductores y revisores, especialistas en gestión de personal, economistas, administradores de cooperación técnica, especialistas en sistemas computadorizados de información, especialistas en compras y contratos, auditores, ingenieros civiles, especialistas en información pública, juristas, editores y estadísticos. El tercer grupo de normas (Escalón III) tiene por objeto abarcar puestos en una categoría dada dentro de una esfera de trabajo en una sola organización.

6. En los párrafos 4 a 54 del informe del Secretario General figura una justificación de las reclasificaciones propuestas; en el párrafo 55 figura un desglose por sección del presupuesto de las necesidades adicionales estimadas de 1.507.900 dólares (en cifras netas) relacionadas con las reclasificaciones propuestas, sobre la base de costos estándar para todo el bienio 1994-1995.

7. Al examinar el informe del Secretario General, la Comisión Consultiva recordó sus observaciones y recomendaciones que se esbozaban en los párrafos 20 a 23 de su informe³, cuando la Comisión examinó la nota del Secretario General sobre procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y redistribución de puestos⁴. A la sazón, la Comisión indicó que reconocía que la nota del Secretario General era una respuesta preliminar a lo dispuesto por la Asamblea General en la sección II de su resolución 46/185 B, de 20 de diciembre de 1991. La Comisión tomó nota de las limitaciones que existían para establecer y aplicar normas uniformes sobre el volumen de trabajo, a fin de determinar la clasificación relativa de funciones dentro de la Organización. La Comisión Consultiva no tenía en principio objeciones que oponer a la idea del Secretario General de integrar las categorías P-2 a P-4 a los efectos presupuestarios, lo que podría racionalizar y agilizar el examen de las propuestas sobre la plantilla de personal. No obstante, a reserva de cualquier decisión que la Asamblea deseara adoptar en el contexto del tema del programa sobre cuestiones relativas al personal, la Comisión recomendó que la integración, a los efectos presupuestarios, se estableciera en dos partes, a saber, en las categorías P-1 y P-2 y en las categorías P-3 y P-4.

8. En la sección I.E de su resolución 48/218 A, de 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General tomó nota de la nota del Secretario General sobre los procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y redistribución de puestos, lamentó que el Secretario General no hubiera presentado un informe sobre esas cuestiones y además pidió que, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, se le presentara un informe al respecto por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva. Sobre la base de su experiencia durante el examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, la Comisión Consultiva recomienda que en el informe que debe presentar el Secretario General figuren sus opiniones sobre cómo podrían modificarse los procedimientos actuales a fin de lograr los siguientes objetivos: a) conceder al Secretario General facultades para reclasificar puestos hasta la categoría P-5, al tiempo que se asegure que se mantenga la relación entre los números totales para cada categoría; b) asegurar que no se superen las consignaciones existentes, y c) asegurar que se cuente con fiscalización adecuada por parte de la Secretaría y vigilancia por parte de la Asamblea General, incluidos procedimientos para facilitar información a la Comisión Consultiva y a la Asamblea sobre las medidas que adopte el Secretario General conforme a su autoridad. Cualquier nuevo sistema de esa índole que pudiera proponer el Secretario General podría aplicarse en un principio durante un período de prueba de dos bienios.

9. La Comisión Consultiva concuerda con las reclasificaciones propuestas durante el bienio 1994-1995 de 5 puestos del cuadro de servicios generales (otras categorías) a la categoría principal, 8 puestos del cuadro de servicios generales a la categoría P-2, 10 puestos P-2 a la categoría P-3, 5 puestos P-3 a la categoría P-4 y 1 puesto P-4 a la categoría P-3.

10. Con respecto a la propuesta de reclasificar puestos de la categoría P-4 y categorías superiores, la Comisión Consultiva ha estado de acuerdo con cada una de las solicitudes del Secretario General; sus observaciones y recomendaciones concretas figuran en el párrafo siguiente.

11. La Comisión Consultiva recomienda que las necesidades adicionales relacionadas con las reclasificaciones recomendadas se satisfagan con cargo a los actuales recursos del presupuesto ordinario. Toda necesidad adicional deberá indicarse en el segundo informe de ejecución correspondiente al bienio 1994-1995.

a) Sección 1: D-1 a P-5, Secretario Ejecutivo de la Junta de Auditores

12. Como se señala en el párrafo 4 del informe, el nivel y las funciones del puesto en el momento del examen de clasificación cumplía los criterios para su clasificación en la categoría P-5. En tal sentido la Comisión Consultiva recuerda que, como propuso el Secretario General en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1986-1987⁵, la Asamblea General clasificó el puesto de Secretario Ejecutivo de la Junta de Auditores en la categoría D-1; la propuesta del Secretario General se basó en el resultado de un proceso de revisión interna ya concluido, durante el cual la Sección de Clasificación clasificó el puesto en la categoría D-1. La Comisión Consultiva lamenta que en el informe del Secretario General no se indique ninguna razón de peso que justifique la propuesta de reclasificar el puesto del Secretario Ejecutivo de la Junta de Auditores en la categoría P-5. La Comisión fue informada posteriormente de que el puesto se había reclasificado en la categoría D-1 debido a la particular competencia del entonces titular del puesto, que más tarde se había jubilado. A este respecto, la Comisión Consultiva reitera su opinión de que las reclasificaciones deben proponerse y examinarse únicamente en relación con el puesto, sin tener en cuenta a un titular en particular.

13. En las actuales circunstancias, la Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta del Secretario General. La Comisión cree, sin embargo, que el Secretario General debería examinar nuevamente la categoría de este puesto en el contexto del examen del papel y las funciones de la Junta de Auditores.

b) Sección 3: D-1 a D-2, Director la Oficina de Asuntos de Desarme*

14. En los párrafos 5 y 6 del informe del Secretario General se indican las razones que justifican la propuesta de reclasificar el puesto del Director de la Oficina de Asuntos de Desarme de la categoría D-1 a la categoría D-2. En el párrafo 6 el Secretario General señala, entre otras cosas, que las funciones que antes llevaba a cabo el Secretario General Adjunto están ahora, mutatis mutandi, a cargo del Director de la Oficina de Asuntos de Desarme. La Comisión fue informada de que las funciones del puesto no se habían clasificado anteriormente y que la clasificación se proponía como consecuencia de la reestructuración de la Secretaría. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta del Secretario General.

c) Sección 3D: D-1 a D-2, Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre

15. Las razones que justifican la propuesta de reclasificar el puesto de Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la categoría D-1 a la categoría D-2 figuran en el párrafo 3D.3 a) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 y en los párrafos 7 a 9 del informe del Secretario General. La Comisión fue informada de que el puesto se había clasificado internamente en la categoría D-1 en abril de 1985 y que la actual propuesta de clasificación estaba relacionada con la expansión del alcance y la complejidad del programa de trabajo que se había producido como consecuencia de la reestructuración organizacional, incluido el traslado de la Oficina a Viena, la asunción de nuevas funciones en asuntos de carácter jurídico, la labor complementaria relacionada con el Año Internacional del Espacio y las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Comisión está de acuerdo con la propuesta del Secretario General.

d) Sección 7: P-4 a P-5, Oficial Ejecutivo de la Oficina de Asuntos Jurídicos

16. Como se indica en el párrafo 15 del informe del Secretario General, las responsabilidades de este puesto han aumentado como resultado de la reestructuración que tuvo lugar en 1992 y en virtud de la cual la anterior Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, incluida su oficina de Kingston, se incorporaron a la Oficina de Asuntos Jurídicos. Además, la Oficina ha asumido responsabilidades administrativas respecto de diversas comisiones y órganos establecidos en virtud de resoluciones recientes del Consejo de Seguridad, como la Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait, la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 (1992) del Consejo de Seguridad y el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. La Comisión está de acuerdo con la propuesta del Secretario General. Al mismo tiempo, la Comisión recomienda que se vuelva a examinar la

* De conformidad con las medidas adoptadas por el Secretario General en relación con el párrafo 9 de la resolución 47/54 G de la Asamblea General, la Oficina de Asuntos de Desarme recibió el nuevo nombre de Centro de Asuntos de Desarme (véase A/48/358, párr. 5 b)).

categoría del puesto de Oficial ejecutivo a la luz de la evolución de las funciones del Oficial ejecutivo en relación con las comisiones antes mencionadas, el Tribunal Internacional y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

17. El Secretario General propone también que se reclasifique un puesto de Oficial administrativo P-4 a P-3 en la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Comisión Consultiva lamenta que no se haya proporcionado información en apoyo de la propuesta de reclasificar ese puesto en una categoría inferior. La Comisión espera que en el futuro se justifiquen de la misma manera las propuestas de reclasificación en las que se rebaje la categoría de los puestos y las propuestas de reclasificación en las que se suba la categoría de los puestos. La Comisión apoya la propuesta del Secretario General.

e) Sección 9: P-5 a D-1, Jefe de la Subdivisión de Estadísticas del Medio Ambiente y la Energía del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas

18. En los párrafos 17 y 18 del informe del Secretario General se indican las razones que justifican la propuesta de reclasificar el puesto de Jefe de la Subdivisión de Estadísticas del Medio Ambiente y la Energía del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de la categoría P-5 a la categoría D-1. La Comisión fue informada de que las funciones del puesto no se habían clasificado anteriormente y que las gestiones para obtener la clasificación propuesta se habían iniciado como consecuencia de la creación en 1991 de la Subdivisión de Estadísticas del Medio Ambiente y la Energía. La Subdivisión se estableció en reconocimiento del rápido crecimiento de la demanda de estadísticas ambientales y en previsión de una mayor demanda de datos y bases de datos ambientales para análisis de política como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta del Secretario General.

f) Sección 16: P-4 a P-5, Jefe de la Sección de Desarrollo de Estadísticas, Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)

19. La justificación de la reclasificación propuesta para el puesto de Jefe de la Sección de Desarrollo de Estadísticas de P-4 a P-5 figura en los párrafos 21 y 22 del informe del Secretario General. La Comisión fue informada de que, en 1983, la clasificación interna del puesto había sido de P-5. Tras la supresión en 1989 del puesto de D-1 de Jefe de la División de Estadística de la CESPAP, en el marco del ejercicio de reducción de puestos, se presentó una descripción revisada del puesto en cuestión para que se clasificara a nivel de P-4, junto con una descripción revisada del puesto de Jefe de la División para que se clasificara a nivel de P-5. Tras examinar esas descripciones, se informó a la CESPAP de que ambos puestos seguían respondiendo a criterios que justificaban su clasificación a niveles de P-5 y de D-1 y se le pidió que los modificara a fin de permitir su reclasificación a niveles más bajos. La CESPAP presentó sendas descripciones revisadas de las funciones de ambos puestos, indicando que no se podían introducir mayores cambios en los deberes y responsabilidades de los puestos sin distorsionar por completo los arreglos de organización. Habida cuenta de que sería necesario revisar y ajustar la estructura organizativa, se acordó reclasificar provisionalmente los puestos a P-5 y P-4 a fin de permitir la contratación, en espera de concluir el examen de las disposiciones de organización. A ese respecto, la Comisión observa que la propuesta de redistribuir un puesto de D-1 de la División de Cooperación Técnica y de asignarlo a la jefatura de la División de Estadística se aprobó en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Asimismo, se informó a la Comisión Consultiva de que la actual propuesta de que se reclasificara el puesto

de Jefe de la Sección de Desarrollo de Estadísticas de P-4 a P-5 se había presentado debido a que el programa de estadística se había ampliado a fin de abarcar nuevas esferas, tales como el desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza y los indicadores de la calidad de vida, y debido asimismo a la inclusión de 11 nuevos miembros y miembros asociados en la Comisión. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta del Secretario General.

g) Sección 19: P-4 a P-5, Estadístico Superior, Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO)

20. La explicación en apoyo de la reclasificación propuesta figura en el párrafo 31 del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva fue informada de que la clasificación interna del puesto había sido de nivel P-5 y de que la actual propuesta de reclasificación se debía a la expansión del programa de trabajo bajo la dirección del recientemente establecido Comité de Estadística. La Comisión Consultiva está de acuerdo con la propuesta del Secretario General.

h) Sección 24: D-2 a D-1, Departamento de Información Pública

21. La propuesta de reclasificar un puesto de D-2 a nivel de D-1 se debe a la reestructuración del Departamento de Información Pública. La clasificación del puesto a nivel de D-1 corresponde a las funciones del cargo de Portavoz Adjunto. La Comisión está de acuerdo con la propuesta.

i) Sección 25B: P-5 a D-1, Jefe de la Sección de Cuotas/Secretario de la Comisión de Cuotas, Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas

22. La justificación de la reclasificación propuesta figura en los párrafos 33 a 35 del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva también fue informada de que la clasificación interna del puesto había sido a nivel de P-5, de conformidad con la clasificación normalizada del sistema de las Naciones Unidas, antes de la introducción de la Norma General de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y de que, posteriormente, a petición de la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas, el puesto se había evaluado de manera oficiosa a nivel de P-5 en 1989, con arreglo a la Norma General de la CAPI. Además, se informó a la Comisión de que la actual propuesta de reclasificación se debía al hecho de que el nivel de responsabilidades del puesto como Secretario de la Comisión de Cuotas había aumentado considerablemente y, con el mayor número de operaciones de mantenimiento de la paz, las responsabilidades del puesto de Jefe de la Sección de Cuotas también habían aumentado considerablemente. La Comisión está de acuerdo con la propuesta.

j) Sección 25C: P-5 a D-1, Jefe del Servicio del Cuadro Orgánico, Oficina de Gestión de Recursos Humanos

23. En los párrafos 38 y 39 del informe se justifica la reclasificación de P-5 a D-1 propuesta para el puesto de Jefe del Servicio del Cuadro Orgánico. La Comisión Consultiva fue informada de que en 1981 la clasificación interna del puesto había sido de D-1, con el título de Jefe del Servicio de Contratación del cuadro orgánico, y que el titular del puesto era responsable de la supervisión de 16 funcionarios del cuadro orgánico y 30 del cuadro de servicios generales. La Comisión está de acuerdo con la propuesta.

k) Sección 25E: P-5 a D-1, Jefe de la Sección de Actas Literales, Oficina de Servicios de Conferencias

24. En el párrafo 40 del informe del Secretario General se justifica la reclasificación propuesta. La Comisión Consultiva fue informada de que en 1984 la clasificación interna del puesto había sido de D-1, y de que la reclasificación que se propone actualmente se debe al reconocimiento de las responsabilidades de un puesto que tiene a su cargo la supervisión de 54 funcionarios del cuadro orgánico en seis dependencias de idiomas y 5 funcionarios del cuadro de servicios generales en una dependencia de grabaciones de sonido, y al notable aumento del número de funcionarios que el titular debe supervisar durante los períodos de sesiones de la Asamblea General. La Comisión está de acuerdo con la propuesta.

l) Sección 25E: P-4 a P-5, Coordinador de la Dependencia de Traducciones por Contrata, Oficina de Servicios de Conferencias

25. La reclasificación propuesta se explica en el párrafo 42 del informe del Secretario General. La Comisión Consultiva fue informada de que en 1992 la clasificación interna del puesto había sido de P-5 y de que la reclasificación propuesta actualmente responde al aumento de las responsabilidades de gestión del puesto derivadas del mayor uso de los servicios por contrata, en los que se traduce un promedio anual de unas 45.000 páginas, con un presupuesto que supera el millón de dólares al año. La Comisión está de acuerdo con la propuesta.

m) Sección 3 de ingresos: P-4 a P-5, Jefe de la Oficina Europea (Viena), Administración Postal de las Naciones Unidas

26. En los párrafos 46 y 47 del informe del Secretario General se justifica la reclasificación propuesta del puesto de Jefe de la Oficina Europea de la Administración Postal de las Naciones Unidas de P-4 a P-5. La Comisión Consultiva fue informada de que el puesto no se había clasificado a nivel interno y de que, originariamente, la Oficina de Viena había estado bajo la supervisión de la Oficina de Ginebra, que se encargaba de la coordinación del programa de comercialización de las oficinas europeas de la Administración Postal de las Naciones Unidas. Sin embargo, el puesto de Ginebra se reclasificó a nivel P-4 en el marco de las reducciones presupuestarias, y se suprimieron sus responsabilidades de supervisión y coordinación con respecto a la Oficina de Viena. La Comisión está de acuerdo con la propuesta.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7), párr. 63.

² Ibíd., Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1).

³ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/47/7 y Add.1 a 17), documento A/47/7/Add.9.

⁴ A/C.5/47/4.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/40/6).

Decimotercer informe

Presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera
de los derechos humanos en Camboya

[Original: inglés]
[23 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha considerado el informe del Secretario General (A/C.5/48/78) relativo a la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya. Durante su consideración del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General.

2. Como se indica en el párrafo 2 del informe del Secretario General, el Centro de Derechos Humanos ha elaborado un programa de actividades en el marco del mandato conferido en la decisión 1993/254, de 28 de julio de 1993, del Consejo Económico y Social, relativa a la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya.

3. La Comisión Consultiva recuerda que en su informe de 17 de diciembre de 1993 (véase documento A/48/7/Add.4 supra) había recomendado que en esa etapa la Asamblea General aprobase la suma de 550.000 dólares en la sección 21 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el primer semestre del bienio 1994-1995 con el objeto de financiar las actividades relacionadas con la decisión 1993/254 del Consejo Económico y Social, es decir para la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya; dicha suma se aprobaría a la espera de la presentación de un informe que brindase pormenores sobre el puesto de Representante Especial y diese una justificación de la cantidad y las categorías de los demás puestos, en lo tocante a sus funciones y volúmenes de trabajo.

4. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 4 del informe del Secretario General se expresa que el programa de actividades de derechos humanos se financiará sobre todo con cargo al fondo fiduciario del programa de educación en materia de derechos humanos para Camboya; el llamamiento para que se suministraran fondos ha permitido obtener hasta la fecha unos 800.000 dólares. A la Comisión no le queda claro si se prevé que hayan de recibirse fondos adicionales, pues el programa de actividades reseñado en el informe no podría mantenerse dentro de los recursos actuales, que son los 800.000 dólares disponibles en el fondo fiduciario. Tampoco le queda claro en qué medida se ha recurrido a los recursos de los demás fondos fiduciarios existentes para Camboya. No se ha determinado el costo total del programa de actividades previstas.

5. En el informe del Secretario General se brinda información sobre el programa de actividades en materia de derechos humanos en Camboya (párrs. 5 a 57) y se estiman los gastos de apoyo del programa en 1.834.100 dólares para el bienio 1994-1995. Como se indica en el párrafo 67 del informe, las necesidades para el bienio se estiman en 2.384.100 dólares. Las necesidades se desglosan de la manera siguiente: puestos (1.829.200 dólares); personal supernumerario en general (10.000 dólares); consultores (40.400 dólares); viajes del Representante Especial (61.600 dólares); viajes de funcionarios (96.100 dólares); gastos generales de funcionamiento (247.000 dólares), que comprenden alquiler y conservación de locales, agua, electricidad, etc., comunicaciones, conservación

de vehículos y servicios diversos; suministros y materiales (40.000 dólares); y adquisición de mobiliario y equipo (59.800 dólares).

6. La Comisión Consultiva cree que en el informe del Secretario General no se ha demostrado adecuadamente la justificación de los puestos y demás necesidades, solicitada anteriormente por la Comisión. A este respecto, la Comisión Consultiva también estima que en esta etapa, cuando los recursos del fondo fiduciario sólo ascienden a unos 800.000 dólares, son más bien excesivas las necesidades estimadas en 2.384.100 dólares para desarrollar el programa de actividades de apoyo del programa. Por consiguiente, la Comisión estima que parecería más adecuado y prudente adoptar un enfoque gradual para el establecimiento de la infraestructura de apoyo. La Comisión recomienda que se impute al programa operacional una parte equitativa de los gastos de apoyo.

7. La Comisión Consultiva reitera su opinión de que no parece haber una justificación adecuada para el volumen de los viajes de funcionarios, particularmente fuera de Camboya. El Secretario General debería seguir estudiando la posibilidad de que el país receptor proporcionase algunos rubros, tales como locales y espacio para oficinas. La Comisión Consultiva toma nota de que en el informe no se confirma si se ha estudiado cabalmente la posibilidad de adquirir equipo y repuestos excedentes de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya.

8. Se ha informado a la Comisión Consultiva de que el Representante Especial no recibe emolumentos de las Naciones Unidas, si bien se sufragan sus gastos de viaje y servicios conexos. La Comisión Consultiva opina que es necesario definir con claridad las relaciones existentes entre el Representante Especial, las oficinas de derechos humanos sobre el terreno en Camboya, el Centro de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

9. Con respecto a la dotación de personal, la Comisión Consultiva estima que en esta etapa son excesivas la cantidad y las categorías de funcionarios propuestas en el informe del Secretario General (ocho funcionarios del cuadro orgánico y 20 del cuadro de servicios generales).

10. La Comisión Consultiva toma nota de que en el párrafo 25 del informe se indica que el Centro de Derechos Humanos se propone establecer una red de funcionarios de derechos humanos en las 21 provincias camboyanas. La Comisión confía en que tal establecimiento se hará dentro de los recursos disponibles para el programa y que todas las actividades de apoyo guardarán relación con los fondos disponibles en el fondo fiduciario.

11. Habida cuenta de los comentarios y observaciones que ha consignado en los párrafos que anteceden, la Comisión Consultiva recomienda que se apruebe la suma de 1,5 millones de dólares (que comprende la suma de 550.000 dólares ya aprobados) para financiar las actividades de derechos humanos en Camboya, en la sección 21 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.

Decimocuarto informe

Reorganización del Departamento de Administración y Gestión

(Tema 121 del programa)*

[Original: inglés]

[28 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la reorganización del Departamento de Administración y Gestión (A/C.5/48/72). Durante su examen de ese informe, la Comisión se reunió con el Secretario General Adjunto del Departamento de Administración y Gestión y recibió información adicional en respuesta a sus solicitudes.
2. En los párrafos 1 a 5 del informe del Secretario General se dan los antecedentes del documento que se presenta; en el párrafo 5 del informe, el Secretario General se refiere al informe de la Comisión Consultiva sobre los puestos de categoría superior (documento A/48/7/Add.2 supra) y en particular a la recomendación de que él volviera a presentar dos propuestas relativas a la estructura superior del Departamento de Administración y Gestión, teniendo en cuenta las opiniones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y la necesidad de dar detalles y de explicar y justificar plenamente esas propuestas.
3. Los objetivos estratégicos para el Departamento se describen en los párrafos 6 a 9 y sus responsabilidades funcionales se describen en los párrafos 10 a 15 del informe del Secretario General. Las propuestas del Secretario General para una estructura administrativa revisada se presentan en los párrafos 16 a 30 del informe.
4. En respuesta a las preguntas formuladas, el representante del Secretario General explicó a la Comisión que la reorganización de ese Departamento se hallaba motivada por cuatro preocupaciones principales:
 - Dar a la Organización una base financiera sólida;
 - Completar el Sistema Integrado de Información de Gestión;
 - Reorientar el proceso presupuestario para asegurar que el presupuesto responda a las necesidades de los Estados Miembros y se presente puntualmente;
 - Mejorar la gestión de los recursos humanos.

La Comisión Consultiva confía en que se tengan en cuenta estas preocupaciones a fin de lograr la cabal realización de las actividades encomendadas y los objetivos aprobados por los Estados Miembros. La Comisión señala que hay otras esferas que son motivo de preocupación y de las que es preciso ocuparse, entre ellas, la necesidad de prestar a los Estados Miembros un nivel óptimo de servicios de conferencias en forma eficiente y eficaz en función de los costos, así como el establecimiento de un sistema eficaz de adquisiciones.

* Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.

5. La Comisión Consultiva observa que en las propuestas relativas a la reorganización del Departamento de Administración y Gestión se han tenido en cuenta las propuestas anteriores del Secretario General y las reacciones al respecto de la Comisión Consultiva y la Asamblea General. La Comisión confía en que se tomarán las medidas necesarias para que haya una estabilidad en la organización y para que los funcionarios interesados puedan concentrarse en los aspectos sustantivos de sus responsabilidades.

6. La Comisión confía asimismo en que, al efectuar esta reorganización, se velará por que se asignen claramente las funciones de control especificadas en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

7. En los párrafos 22 y 23 de su informe, el Secretario General dice que:

"... el Secretario General Adjunto, en su calidad de funcionario responsable en última instancia, participará activamente en cada una de las responsabilidades funcionales y actuará como dirigente colectivo en vez de limitarse a ser simplemente el jefe del Departamento";

y que:

"El objetivo de la responsabilidad y la rendición de cuentas se promueve mediante la designación de tres subsecretarios generales que, además de prestar asistencia al Secretario General Adjunto en la determinación general de políticas, actuarán como administradores operacionales en sus respectivas esferas."

8. El representante del Secretario General explicó su concepto de establecer una "oficina frontal" de la Comisión en la cual él mismo y los subsecretarios generales trabajarían en estrecha colaboración y participarían colectivamente en la adopción de decisiones. La Comisión Consultiva conviene en que este tipo de gestión puede constituir un enfoque innovador para la solución creativa de los problemas; sin embargo, la Comisión confía en que se mantendrán líneas claras de autoridad y de rendición de cuentas.

9. En el párrafo 5 del anexo II del informe del Secretario General, se propone que se apruebe oficialmente la redistribución temporal de un puesto de Subsecretario General del Departamento de Administración y Gestión a la Oficina de Investigaciones e Inspecciones. Habida cuenta de las deliberaciones en curso en la Quinta Comisión, que pueden tener repercusiones para el futuro de la Oficina de Investigaciones e Inspecciones, la Comisión Consultiva recomienda que no se tome ninguna medida respecto de dicha propuesta en este momento.

10. En el párrafo 5 del anexo II, también se propone la redistribución de dos puestos de categoría D-2 al Departamento de Administración y Gestión, uno del Departamento de Asuntos Políticos (en Ginebra) y el segundo del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión. La Comisión entiende que ambos puestos se utilizarían para los Servicios de Conferencias y Apoyo, uno para un cargo de Director y Adjunto del Subsecretario General de Servicios de Conferencias y Apoyo y el otro para el cargo de jefe de la División de Edificios y Servicios Comerciales. La Comisión no opone objeciones a la redistribución propuesta. Sin embargo, observa que al añadirse un cargo de Adjunto para Servicios de Conferencias habrá dos adjuntos del Subsecretario General de Servicios de Conferencias y Apoyo, con lo cual se crearán tres niveles de supervisión en esa esfera (hay dos niveles de supervisión en la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos). La Comisión señala que, como alternativa a este arreglo, se

podría haber nombrado un Subsecretario General de Servicios de Apoyo en vez de dos puestos de categoría D-2 y con esto se podría haber definido mejor la línea de autoridad y de dirección tanto para los Servicios de Conferencias como para los Servicios de Apoyo. La Comisión se propone seguir examinando ésta y otras cuestiones en el contexto de su examen del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997.

Decimoquinto informe

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto
de resolución contenido en el documento A/48/L.57

(Tema 31 del programa)*

[Original: inglés]
[29 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (A/C.5/48/79) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.57, relativo a la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.

2. La Comisión Consultiva toma nota del párrafo 2 de la exposición del Secretario General en el que se indica que la Asamblea General, en su resolución 47/20 B, de 20 de abril de 1993, aprobó las recomendaciones del Secretario General relativas a la participación de las Naciones Unidas, conjuntamente con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la Misión Civil Internacional a Haití. La Asamblea había aprobado, con cargo al presupuesto ordinario, una asignación de 13.183.500 dólares para el bienio 1992-1993, y en el bienio 1994-1995, la Asamblea aprobó, para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994, una asignación de 4 millones de dólares con cargo a la sección 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del presupuesto ordinario.

3. Sobre la base de los supuestos que figuran en los párrafos 3 a 5 de su exposición, el Secretario General calcula que las necesidades adicionales basadas en el costo completo para prolongar el mandato de la Misión Civil Internacional hasta el 31 de marzo de 1995 ascenderían a la suma de 18.707.700 dólares, una vez deducidas las contribuciones del personal, de la cual 16.596.300 dólares corresponderían a gastos de personal tales como sueldos, honorarios, viajes y prestaciones conexas y el resto (2.111.400 dólares) corresponderían a gastos de funcionamiento tales como locales, vehículos y equipo de comunicaciones (ibíd., párr. 8). Sin embargo, como se indica en el párrafo 10 de la exposición del Secretario General, debido al escaso nivel de actividades durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1994, se calcula que, de esos 4 millones de dólares, podría disponerse de 2.558.800 dólares para compensar una parte de las necesidades adicionales de prorrogar la Misión hasta el 31 de marzo de 1995.

4. La Comisión toma nota de que, como se indica en el párrafo 5 de la exposición del Secretario General, la plantilla del componente de las Naciones Unidas de la Misión incluye actualmente un puesto con categoría de Secretario General Adjunto para el Enviado Especial y otro de categoría D-2 para el Director de Derechos Humanos, otros 186 funcionarios internacionales (incluidos 135 observadores de derechos humanos) y 254 funcionarios locales. Como se señala en el anexo III de la exposición y ha sido confirmado a la Comisión Consultiva, ya están destacados 116 funcionarios. En el anexo III figura el calendario propuesto para el despliegue.

* Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.

5. La Comisión Consultiva toma nota del párrafo 6 de la exposición, en el que se indica que la Misión Civil Internacional a Haití había suspendido las operaciones en el país desde octubre de 1993 debido al deterioro de la situación de seguridad, y había evacuado al personal de la Misión (con excepción de un pequeño grupo básico) a Santo Domingo. La Comisión toma nota asimismo de que entre enero y abril de 1994, regresaron a la capital 38 observadores de las Naciones Unidas y de la OEA y de que "al no haberse registrado incidentes graves desde que se reanudaron las actividades de los observadores, se atenuaron las medidas de seguridad y, el 1º de marzo de 1994, la Misión pasó de la fase IV (máxima seguridad) a la fase III". A pesar de estos hechos, la Comisión Consultiva considera que la situación sigue siendo incierta y duda que deba desplegarse a la totalidad del personal en la forma prevista, con arreglo al calendario de despliegue que figura en el anexo III de la exposición del Secretario General. Por consiguiente, no hay certeza de que se requieran todos los recursos que se han solicitado para la dotación de personal y el funcionamiento de la Misión durante el período especificado en la exposición.

6. Como se indica en el párrafo 15 de la exposición, el Secretario General considera que, si bien no están directamente relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, las actividades descritas en la exposición tienen un carácter extraordinario y por lo tanto no deberían tratarse en el marco de los procedimientos relacionados con el fondo para imprevistos, con arreglo a lo dispuesto en la sección C, párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, de la Asamblea General.

7. La Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, si ésta aprobara el proyecto de resolución A/48/L.57, se requeriría la consignación adicional de 15.692.000 dólares con cargo a la sección 4 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Sin embargo, la Comisión considera que, teniendo en cuenta las circunstancias en la zona de la operación, no es posible indicar en la etapa actual el nivel exacto de la consignación adicional que podría ser necesaria. La consignación adicional que pueda ser necesaria será examinada por la Comisión Consultiva durante el cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General.

8. En espera de ese examen, la Comisión Consultiva recomienda que se autorice al Secretario General a contraer compromisos de gastos por una cantidad que no supere los 15,7 millones de dólares para el período que va hasta el 31 de marzo de 1995.

Decimosexto informe

Proyecto de Sistema Integrado de Información de Gestión

[Original: inglés]
[29 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto desea señalar a la atención de la Quinta Comisión un intercambio de correspondencia acerca de las medidas que se propone tomar el Secretario General para acelerar y llevar a término el proyecto de Sistema Integrado de Información de Gestión en espera de que la Asamblea General examine en forma detallada el sexto informe sobre la marcha de los trabajos sobre el particular (A/C.5/48/12/Add.1).
2. Estas medidas entrañarían la reasignación de recursos actualmente aprobados para el Sistema a actividades que es preciso realizar con urgencia en el marco de éste, pero para las cuales no se han previsto fondos. El monto que habría de reasignarse dentro del proyecto de Sistema en 1994 se estima en 1.425.000 dólares.
3. A este respecto, en los anexos I y II del presente informe figuran una carta dirigida por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión al Presidente de la Comisión Consultiva en que se detallan las medidas mencionadas y una carta dirigida por el Presidente de la Comisión al Secretario General en relación con la carta del Secretario General Adjunto.

ANEXO I

Carta de fecha 24 de junio de 1994 dirigida al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativo y de Presupuesto por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión

La presente obedece al propósito de suministrar detalles acerca de las medidas que nos proponemos tomar en el curso de 1994 a fin de acelerar y llevar a término el proyecto de Sistema Integrado de Información de Gestión. Estas medidas entrañarán la reasignación de fondos actualmente aprobados para el proyecto de Sistema a actividades que es preciso realizar con urgencia pero para las cuales no se han previsto fondos y se refieren al fortalecimiento del equipo del proyecto de Sistema y a la dotación de mayores medios para obtener asistencia por contrata para la ejecución de las etapas 3 y 4. El monto que se reasignaría en 1994 se estima en 1.425.000 dólares, que incluyen los desembolsos previstos en 1994 por concepto de pagos a contratistas según se indica más adelante.

En cuanto al equipo del proyecto de Sistema, se necesita asistencia supernumeraria para diversas funciones adicionales, según se indica a continuación:

- i) Cuatro meses de trabajo para un coordinador de la ejecución, que ayudará al jefe del proyecto en todas las actividades relacionadas con la ejecución, en particular en lo relativo a las oficinas situadas fuera de la Sede, y que velará también por la coordinación de la capacitación y las cuestiones de seguridad en colaboración con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la División de Servicios Electrónicos;
- ii) Cuatro meses de trabajo para un coordinador encargado de la ejecución en las oficinas situadas fuera de la Sede, que se ocupará de todas las cuestiones relativas a datos en esas oficinas;
- iii) Cuatro meses de trabajo de un oficial administrativo, que ayudará al jefe del proyecto en todos los asuntos administrativos, como los contratos con proveedores, pagos, presupuesto, dotación de personal, adquisiciones y enlace con las oficinas situadas fuera de la Sede;
- iv) Cuatro meses de trabajo de un coordinador de la nómina de sueldos, que se ocupará de las actividades de desarrollo y ejecución relacionadas con la nómina de sueldos, bajo la supervisión del coordinador de presupuesto y finanzas;
- v) Cuatro meses de trabajo de un analista de sistemas de nómina de sueldos, que ayudará en todas las cuestiones técnicas de desarrollo y ejecución relacionadas con la nómina de sueldos.

Según se prevé, esta asistencia será necesaria durante todo el año 1995 y después. El costo estimado en 1994 asciende a 162.900 dólares.

Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas

Se necesitan 97 meses de trabajo de asistencia supernumeraria en 1994 a fin de realizar las tareas siguientes:

- i) Seis meses de trabajo de un analista de sistemas quien reemplazará al Jefe de la Sección de Servicios de Apoyo para el Procesamiento

Electrónico de Datos, quien coordina las actividades relacionadas con la ejecución del proyecto en la Oficina;

- ii) Treinta y un meses de trabajo de programadores y analistas de sistemas, que se ocuparán de la preparación de informes;
- iii) Seis meses de trabajo de un funcionario del cuadro de servicios generales para reemplazar en la Sección de Servicios de Apoyo para el Procesamiento Electrónico de Datos a un funcionario permanente encargado de las especificaciones de los informes;
- iv) Diez meses de trabajo de dos empleados de cuentas para reemplazar a dos funcionarios permanentes del cuadro de servicios generales que pasarían a trabajar con el equipo encargado de la revisión de manuales y la revisión de los procesos de trabajo en la Oficina;
- v) Seis meses de trabajo de un especialista técnico que prestaría asistencia a las Naciones Unidas en la gestión de las actividades de ensayo del Sistema para la etapa 3;
- vi) Seis meses de trabajo de un contador de sistemas, que revisaría los resultados de los ensayos y efectuaría ensayos adicionales para la etapa 3;
- vii) Quince meses de trabajo de programadores, que estarán encargados de preparar las interfaces entre el proyecto de Sistema y otros sistemas financieros a los cuales éste no ha de reemplazar (sistema de reembolsos de impuestos, sistema de información presupuestaria, sistema del Centro de Información de la Base de Datos de las Naciones Unidas, etc.) o de suministrar datos a fuentes externas (bancos, compañías de seguros, etc.);
- viii) Quince meses de trabajo de contadores, que trabajarían en la División de Contabilidad General mientras varios funcionarios del cuadro orgánico participan en actividades relacionadas con el proyecto de Sistema (ensayo, verificación de datos, reunión de datos, revisión de documentos, etc.);
- ix) Dos meses de trabajo de un contador para que ayude en la sección de Nómina de Sueldos mientras varios funcionarios participan en actividades relacionadas en el proyecto de Sistema.

Esta asistencia será necesaria también en parte del año 1995. El costo estimado en 1994 asciende a 656.500 dólares.

Servicios por contrata

Se espera que en 1994 termine el proceso de renegociación del contrato con el contratista, de resultas de lo cual se necesitará una suma adicional neta de 1 millón de dólares, mantenimiento incluido que, no será desembolsada antes de 1995. Además, para el estudio del análisis de los procesos de trabajo en Ginebra se necesitarán 450.000 dólares que serán desembolsados en 1994.

Gastos de mantenimiento

En 1994 se necesitarán 23 meses de trabajo de asistencia supernumeraria de programadores de sistemas que se ocuparán del mantenimiento de los sistemas

actuales mientras se capacita a funcionarios permanentes en el mantenimiento del proyecto de Sistema.

Esta asistencia será necesaria en parte de 1995. El costo estimado en 1994 asciende a 155.600 dólares.

En la Oficina de Gestión de Recursos Humanos se necesitan dos puestos del cuadro orgánico y cinco puestos del cuadro de servicios generales (otras categorías) para el equipo encargado del mantenimiento y el apoyo a los usuarios. El costo estimado es de 200.000 dólares en 1994. El Departamento está tratando de financiar estos puestos mediante la reasignación de recursos internos.

Espero que esta información atienda las necesidades de la Comisión y quedo a su disposición en caso de que necesite información adicional.

(Firmado) Joseph E. CONNOR
Secretario General Adjunto de
Administración y Gestión

ANEXO II

Carta de fecha 28 de junio de 1994 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha recibido la carta de fecha 24 de junio de 1994 dirigida por el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión acerca de las medidas que se propone adoptar para acelerar y llevar a término el proyecto de Sistema Integrado de Información de Gestión en espera de que la Asamblea General proceda a un examen detallado de su sexto informe sobre la marcha de los trabajos en la materia.

Como se indica en la carta, esas medidas entrañarán la reasignación de fondos actualmente aprobados para el proyecto de Sistema a actividades que es preciso realizar con urgencia pero para las cuales no se han previsto fondos. El monto que se reasignaría en 1994 se estima en 1.425.000 dólares. A este respecto, la carta incluye pormenores de las medidas que se tiene la intención de adoptar.

La Comisión Consultiva toma nota de la propuesta que figura en la carta del Secretario General Adjunto sin perjuicio de las recomendaciones que haya de formular respecto de su sexto informe sobre la marcha de los trabajos del Proyecto y volverá a referirse a la cuestión en el contexto del examen de ese informe.

(Firmado) C. S. M. MSELLE
Presidente

Decimoséptimo informe

Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 - Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/48/950

(Tema 36 del programa)*

[Original: inglés]
[29 de junio de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición del Secretario General (A/C.5/48/80) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/950, que se refiere al Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. Por las razones que se exponen infra, la Comisión Consultiva ha realizado el presente examen de las necesidades con carácter preliminar.

2. Como se recuerda en el apartado d) del párrafo 1 de la exposición del Secretario General, de conformidad con el párrafo 8 del proyecto de resolución, la Asamblea General decidiría "financiar los gastos administrativos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo".

3. En el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo se dispone lo siguiente:

"La Autoridad tendrá su propio presupuesto. Hasta el final del año siguiente al año en que este Acuerdo entre en vigor, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán con cargo al presupuesto de las Naciones Unidas. A partir de entonces, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros, incluidos los miembros provisionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 171 y el artículo 173 de la Convención y en este Acuerdo, hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos. La Autoridad no ejercerá la facultad mencionada en el párrafo 1 del artículo 174 de la Convención con el fin de contratar préstamos para financiar su presupuesto administrativo."

4. La Comisión Consultiva recuerda que en los párrafos 1 y 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas se dispone que "la Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización" y que "los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General". La Comisión Consultiva pone de relieve que las disposiciones del párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo se deben aplicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Carta.

* Derecho del mar.

5. El cuadro que figura infra muestra las necesidades adicionales que se prevén para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la base de los supuestos del documento A/C.5/48/80, en caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución contenido en el documento A/48/950.

Previsión de las necesidades de recursos de la
Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
durante el período 1994-1999

En caso de que el número necesario de Estados firme el Acuerdo ^a para finales de	Necesidades de recursos para	Recursos estimados (dólares EE.UU.)		
		Secretaría de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos	Servicios de conferencias	Recursos totales
1994	1995	1 589 700 ^b	1 619 800 ^c	439 800
1995	1996	4 024 200 ^d	1 775 800	5 800 000
1996	1997	4 225 400	1 864 600	6 090 000 ^e
1997	1998	4 436 700	1 957 800	6 394 500 ^e
1998	1999	4 658 500	2 055 700	6 714 200 ^e

^a Proyecto de Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982.

^b Ese monto se contrarrestará por unas economías de 1.149.900 dólares en la sección 7 (Actividades jurídicas) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 de resultas de la clausura de la Oficina del Derecho del Mar de Kingston.

^c Se absorberá en la sección 25 E (Servicios de conferencias) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 (véase el documento A/C.5/48/80, párr. 51).

^d Se supone que ese monto corresponde a la plantilla que figura en el cuadro 1 del anexo del documento A/C.5/48/80.

^e Se ha previsto ese monto porque se supone que la cuantía de los recursos reales será la misma que en 1996, con un margen de inflación anual del 5%.

6. Como se desprende del cuadro, suponiendo que el Acuerdo no entre en vigor hasta el 16 de noviembre de 1998, el monto máximo que podrían pagar las Naciones Unidas hasta finales de 1999 ascendería a 25.438.500 dólares de los EE.UU. En el supuesto de que el Acuerdo entrase en vigor antes de esa fecha, el monto imputable a las Naciones Unidas sería naturalmente inferior.

7. La Comisión Consultiva recomienda a la Quinta Comisión que informe a la Asamblea General de que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución que figura en el documento A/48/950, incluido el párrafo 8, de su parte dispositiva, se necesitaría consignar un crédito de 1.589.700 dólares en la sección 32

(Autoridad internacional de los fondos marinos) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, que se compensaría por una reducción de 1.149.900 dólares en la sección 7. La consignación adicional neta de 439.800 dólares estará sujeta a las disposiciones sobre la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos.

8. Sobre la base de un nuevo informe del Secretario General, la Asamblea General examinará esa estimación de las sumas que, en caso de que sea realmente necesario, habrán de desembolsar las Naciones Unidas para los próximos años; cuando el Secretario General presente su informe, la Comisión Consultiva formulará, además, recomendaciones sobre el procedimiento que se ha de seguir para aplicar el párrafo 14 de la sección 1 del anexo del Acuerdo, incluida la aplicación del procedimiento relativo a la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos.

Decimoctavo informe

Establecimiento de una Misión de verificación de los derechos humanos en Guatemala - Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.63/Rev.1

(Tema 40 del programa)*

[Original: inglés]
[14 de septiembre de 1994]

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General (A/C.5/48/84), de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de la propuesta de establecer una Misión de verificación de los derechos humanos en Guatemala, tal como figura en el proyecto de resolución A/48/L.63/Rev.1.
2. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, el Secretario General establecería una Misión de verificación en Guatemala (MINUGUA) de conformidad con las recomendaciones que figuran en su informe (A/48/985), por un período inicial de seis meses de duración.
3. Sobre la base de los supuestos esbozados en los párrafos 2 a 4 de su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas, el Secretario General considera que las necesidades adicionales con cargo a la sección 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 ascenderían a una cifra neta de 16.291.800 dólares, de la cual 8.393.200 dólares corresponde a gastos de personal tales como sueldos, honorarios, viajes y prestaciones conexas. El resto (7.898.600 dólares) corresponde a gastos de funcionamiento, como el alquiler y la conservación de locales y vehículos y la adquisición de mobiliario, vehículos y equipo de comunicaciones.
4. La Comisión toma nota de las observaciones del Secretario General que figuran en el párrafo 38 de su informe (A/48/985) y de sus razones para buscar financiación con cargo a la sección 4 del presupuesto ordinario. La Comisión Consultiva toma nota además, de que en el párrafo 6 de su informe el Secretario General dice que "el propósito del presente informe es recomendar que la Asamblea General decida ahora autorizar el establecimiento de una Misión de las Naciones Unidas de verificación de los derechos humanos en Guatemala (MINUGUA). Después de la firma del Acuerdo para una paz firme y duradera, formularé recomendaciones para la verificación de los demás acuerdos en él contenidos". A este respecto, representantes del Secretario General han informado a la Comisión Consultiva de que, una vez que se haya firmado el acuerdo de paz definitivo, se tiene intención de pedir que el Consejo de Seguridad apruebe una operación de mantenimiento de la paz y crear una cuenta especial a este fin.
5. La Comisión Consultiva observa que, según el informe del Secretario General, la estimación de necesidades se basa en las conclusiones de una misión

* La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

preliminar. La Comisión Consultiva confía en que, tras la aprobación del proyecto de resolución A/48/L.63/Rev.1 por la Asamblea General, se afinarán las estimaciones y se pondrán en relación de una manera más específica con un plan de operaciones más detallado y específico. La Comisión Consultiva también confía en que se estudiará detenidamente la posibilidad de obtener asistencia del país anfitrión, en forma de locales y otros servicios, como tasas de aterrizaje, y que se negociará en el contexto de un acuerdo sobre el estatuto de la misión.

6. El anexo III de la exposición del Secretario General contiene una propuesta de plantilla de personal, en la que figuran en total 56 puestos del cuadro orgánico, entre ellos 1 D-2, 2 D-1, 14 P-5, 12 P-4, 22 P-3 y 5 P-2; 39 miembros del cuadro servicios generales; 30 miembros de Servicio Móvil, y 72 voluntarios de las Naciones Unidas. Además, se proponen 10 observadores militares y 60 miembros de la policía civil. En el anexo III de la exposición también figuran las dotaciones de personal según las dependencias orgánicas. A fin de lograr el mejor equilibrio entre el personal administrativo y el de servicios esenciales, la Comisión Consultiva cree que las necesidades de dotación de personal deben revisarse y determinarse en función de las actividades que deben llevarse a cabo dentro del plan de operaciones, con miras a racionalizar el número y/o categoría de la estructura administrativa. Además, debería garantizarse que todos los centros regionales recibirán el adecuado apoyo administrativo sin sobrepasar los recursos proyectados.

7. La Comisión Consultiva estima que los cinco puestos de categoría P-5, además de un puesto de D-1 para las funciones administrativas, de personal y de finanzas de la Misión, son excesivos y deben revisarse una vez ultimado un plan de operaciones.

8. Las necesidades de plantilla deberán también tener en cuenta la disponibilidad de profesionales nacionales en Guatemala y otros países de la región. A raíz de indagaciones realizadas, se informó a la Comisión Consultiva de que sería posible ampliar en 10 ó 15 más el propuesto componente de voluntarios de las Naciones Unidas, que es de 72, con lo que se reduciría la solicitud total de recursos de personal al disminuir el número de funcionarios civiles internacionales.

9. A juzgar por la información que se le ha proporcionado, la Comisión entiende que el componente de plantilla incluye un auditor residente de categoría P-4 que contaría con la ayuda de un funcionario del cuadro de servicios generales y un oficial residente de control de la gestión de categoría P-4. Si bien la Comisión elogia la importancia que se da a las funciones de auditoría y cumplimiento, no recomienda en el momento actual que la función de auditoría esté a cargo de personal sobre el terreno residente; los servicios podrían proporcionarse desde la Sede. En cuanto al oficial residente de control de la gestión, la Comisión no recomienda su establecimiento en la fase actual. La Comisión tiene intención de abordar nuevamente esta cuestión en el contexto del examen del informe del Secretario General que figura en el documento A/48/945.

10. La Comisión Consultiva observa en el párrafo 21 del informe del Secretario General (A/48/985) que la movilización de recursos sería un componente de las actividades de la Misión y que la Misión coordinaría las actividades que se llevaran a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para obtener financiación internacional para proyectos concretos. La Comisión confía en que no se produzca una duplicación de esfuerzos entre la Sede de las Naciones Unidas y la sede de la Misión en sus respectivas actividades para movilizar recursos. La Comisión Consultiva confía además en que los recursos que se obtengan en virtud

de esas actividades se reflejen en el informe de ejecución de la MINUGUA. La Comisión Consultiva observa que en la exposición del Secretario General no existe una descripción de la participación de las entidades de derechos humanos existentes dentro de las Naciones Unidas.

11. En el párrafo 6 de la exposición del Secretario General se indica que en la estimación se incluye una suma de 2.560.600 dólares para la transferencia de 132 vehículos y excedentes de equipos de otras misiones. En ocasiones anteriores la Comisión ha comentado la cuestión de la "doble imputación" por el equipo que ha de transferirse de una misión a otra y manifestó su intención de estudiar el asunto (véanse por ejemplo los documentos A/46/904, párr. 9; A/46/945, párr. 27; y A/47/990, párr. 29).

12. A este respecto, la Comisión Consultiva recuerda la resolución 48/240 B de la Asamblea General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique y la decisión 48/496 sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. En esa decisión, la Asamblea General pidió al Secretario General "que estudiara la viabilidad de un procedimiento mediante el cual los bienes que se hubieran de transferir de una operación de mantenimiento de la paz durante su fase de liquidación a otras operaciones de mantenimiento de la paz o a otros organismos de las Naciones Unidas, se transfirieran solamente después de que se hubiera determinado el valor de los bienes y se hubiera asignado créditos a los presupuestos de las operaciones que los fueran a recibir, con el fin de efectuar reembolsos a la cuenta especial de la operación de la cual procedieran los bienes, obligación que debería ser cumplida tan rápidamente como fuera posible una vez recibidos los fondos".

13. Respecto del número total de vehículos que se propone adquirir para la Misión, la Comisión Consultiva estima que el número de 132 es excesivo, la Comisión recomienda reducirlo en 22, con un total de 110 vehículos. De la misma manera, la Comisión estima que se han sobreestimado las necesidades de equipo de elaboración electrónica de datos, como computadoras e impresoras. La Comisión recomienda reducir en 53 el número de computadoras, es decir, un total de 150 en lugar de 203, y en 82 el número de impresoras, es decir, un total de 70 en lugar de 152.

14. Teniendo en cuenta las anteriores observaciones y recomendaciones y a reserva de la decisión final de la Asamblea General sobre la modalidad de financiación y de la recepción del estudio mencionado en el párrafo 12 supra, la Comisión Consultiva recomienda que en la fase actual se autorice al Secretario General a contraer compromisos por un máximo de 12,9 millones de dólares en la sección 4 del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. La suma efectiva que haya de consignarse se determinará sobre la base del informe de ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 que se presentará a la Asamblea General hacia finales de 1994.

Anexo

INFORMES PRESENTADOS ORALMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE
PRESUPUESTO EN REUNIONES DE LA QUINTA COMISIÓN

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.28, relativo al tema 33 del programa	1
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Primera Comisión en su informe (A/48/677, párr. 20) relativo al tema 72 <u>e</u>) del programa)))))	
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/48/671, párr. 8), relativo al tema 66 del programa)))	2 - 3
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución B presentado por la Primera Comisión en su informe (A/48/678, párr. 14), relativo al tema 73 <u>b</u>) del programa))))	
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Quinta Comisión en su informe (A/48/801, párr. 10), relativo al tema 121 del programa	4 - 6
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/48/L.41 a L.43, relativos al tema 35 del programa	7
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.21/Rev.1, relativo al tema 40 del programa	8
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.33, relativo al tema 56 del programa	9
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/48/L.29, L.30 y L.31/Rev.1, relativos al tema 38 del programa	10
Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de decisión I a IV presentados por la Segunda Comisión en su informe (A/48/715/Add.1, párr. 22), relativos al tema 12 del programa	11

ÍNDICE (continuación)

Párrafos

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/48/733, párr. 11), relativo al tema 154 del programa	12
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/48/732, párr. 11), relativo al tema 106 del programa	13
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/48/724, párr. 10), relativo al tema 98 del programa	14
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/632/Add.2, párr. 88), relativo al tema 114 <u>b</u>) del programa)))))	
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/632/Add.4, párr. 14), relativo al tema 114 <u>b</u>) del programa)))	15
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución XII presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/632/Add.3, párr. 67), relativo al tema 114 <u>c</u>) del programa)))))	
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/634, párr. 15), relativo al tema 172 del programa	16
Estimaciones revisadas en la sección 3B (Departamento de Asuntos Políticos I)	17
Estimaciones revisadas relativas a las secciones 25 (Administración y Gestión) y 31 (Oficina de Inspecciones e Investigaciones)	18
Oficina del Secretario General en el Afganistán y el Pakistán	19
Ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993	20
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.24/Rev.1, relativo al tema 24 del programa	21
Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.51, relativo al tema 47 del programa	22 - 23

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>
Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para el bienio 1994-1995	24
Pedido de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme resultante de la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto que figura en el documento A/48/270	25
Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995	26
Fondo para imprevistos: exposición consolidada de consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas . . .	27
Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	28 - 30
Estimaciones revisadas correspondientes a las secciones 3 (Asuntos políticos), 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) y 11A (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo): Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados . .	31
Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	32 - 39
Estimaciones revisadas correspondientes a las secciones 10 (Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión), 15 (Comisión Económica para África), 16 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico), 17 (Comisión Económica para Europa), 18 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y 19 (Comisión Económica y Social para Asia Occidental)	40

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.28 relativo al tema 33 del programa*

1. En la 27ª sesión de la Quinta Comisión, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto dijo que de conformidad con el proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.28, la Asamblea General establecería, para examinar la cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad, un grupo de trabajo de composición abierta que habría de presentar un informe a la Asamblea antes del fin del cuadragésimo octavo período de sesiones. En los párrafos 7 y 12 de la exposición del Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.5/48/38) se indicó que la prestación de servicios al grupo de trabajo produciría necesidades por un monto estimado de 74.400 dólares en la subsección 3B (Departamento de Asuntos Políticos I) del proyecto de presupuesto por programas, en relación con dos auxiliares de reuniones supernumerarios del cuadro de servicios generales, y necesidades por un costo estimado de 19.800 dólares en la sección 28 (Contribuciones del Personal), que se contrarrestarían con la misma suma en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). Cuando examinó la exposición, la Comisión Consultiva tomó nota de que los servicios serían proporcionados por dependencias que el Secretario General se proponía transferir al Departamento de Administración y Gestión. En consecuencia, la Quinta Comisión tal vez desearía informar a la Asamblea General que la aprobación del proyecto de resolución no requeriría consignaciones adicionales en la etapa actual. La Asamblea General examinaría cualquier consignación adicional necesaria en el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. (Véase A/C.5/48/SR.27, párr. 54.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A presentado por la Primera Comisión en su informe (A/48/677, párr. 20), relativo al tema 72 e) del programa**

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión en su informe (A/48/671, párr. 8), relativo al tema 66 del programa***

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución B presentado por la Primera Comisión en su informe (A/48/678, párr. 14), relativo al tema 73 b) del programa****

2. En la 38ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló a la atención de la Quinta Comisión el documento A/C.5/48/32 (véase también A/C.5/48/34) en que figuraban las estimaciones que había hecho el Secretario General de las consecuencias que tendrían para el presupuesto por programas las

* Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros.

** Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: medidas de fomento de la confianza en el plano regional.

*** Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

**** Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones: informe de la Conferencia de Desarme.

recomendaciones dimanadas del párrafo 6 de la resolución A presentada por la Primera Comisión en su informe que figura en el documento A/48/677. En la sección C de su exposición, el Secretario General esbozó las actividades que emprendería el Comité Consultivo Permanente sobre cuestiones de seguridad en el África central e indicó que éste celebraría dos reuniones, una en Luanda, de cinco días de duración en 1994, y otra en Brazzaville, también de cinco días de duración, y que en relación con esas reuniones se pagarían gastos de viaje y dietas a los participantes y quedarían cubiertos los gastos de servicios de conferencias. Esas consecuencias para el presupuesto se esbozaban en la sección E y el costo completo de las dos reuniones se estimó en 206.800 dólares. El Secretario General indicó que no se requeriría una consignación adicional para las actividades indicadas, ya que se habían previsto fondos para ellas en el proyecto de presupuesto por programas. No obstante, habría que conceder autorización para otros dos elementos: la Asamblea General debería autorizar una excepción para que las reuniones pudieran celebrarse fuera de una sede establecida de las Naciones Unidas y para que se pagaran los gastos de viaje y dietas de los representantes de gobiernos (secc. G de la exposición).

3. El año anterior, se había presentado a la Quinta Comisión una solicitud análoga y la Comisión Consultiva había informado sobre ella en su informe^a. La Comisión Consultiva había recomendado que no se autorizara la excepción para el pago de los gastos de viaje y dietas^p, pero la Quinta Comisión había aprobado las propuestas del Secretario General. El Sr. Mselle suponía que la Comisión recomendaría lo mismo que el año anterior. (Véase A/C.5/48/SR.38, párrs. 14 y 15.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Quinta Comisión en su informe (A/48/801, párr. 10) relativo al tema 121 del programa*

4. En la 42ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dio lectura a los párrafos 1, 2, 4 y 6 de la sección III del proyecto de resolución II presentado por la Quinta Comisión en el documento A/48/801, así como a los incisos a) y b) del párrafo 3 de la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.5/48/56) en que el Secretario General solicitaba fondos para las actividades que iban a realizarse. La Comisión Consultiva había examinado la exposición y consideraba que los recursos suplementarios de personal eran bastante elevados. Señaló que la mitad de las necesidades estimadas era en concepto de viajes de los miembros del grupo de trabajo y que las actividades que se iban a realizar, enumeradas en la sección B del documento A/C.5/48/56, se gestionarían con cargo a la sección 25A (Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1993-1994, al ser la sección 25 la que contaba con mayor asignación de recursos (927 millones de dólares propuestos que se redujeron a 889,1 millones de dólares tras la revisión efectuada por la Comisión Consultiva. El Secretario General tenía facultades para transferir fondos dentro de esa sección, pero si los transfería de una sección a otra tenía que contar con el acuerdo de la Comisión Consultiva.

5. Aunque la Comisión Consultiva consideraba que debían prestarse los servicios indicados en la exposición del Secretario General, no podía, en la fase en que se encontraba, recomendar una cifra adicional exacta. El Secretario General debería intentar absorber gran parte de los gastos estimados para esa partida; en caso de que tuviera problemas entre el mes de enero y el momento de la

* Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.

preparación de su primer informe de ejecución, debería estar autorizado a solicitar el acuerdo de la Comisión Consultiva para los compromisos adicionales que precisaba. La Comisión Consultiva también pidió al Secretario General que recurriera a cualesquiera contribuciones voluntarias realizadas con arreglo a la petición formulada en el proyecto de resolución.

6. La Comisión Consultiva recomendó que se informara a la Asamblea General de que en caso de que aprobara el proyecto de resolución II, que figura en el documento A/48/801, no se necesitarían créditos adicionales para esa etapa y que el Secretario General solicitaría el acuerdo de la Comisión Consultiva si se necesitaran compromisos adicionales previos al informe de ejecución. (Véase A/C.5/48/SR.42, párrs. 70 a 72.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/48/L.41 a L.43 relativos al tema 35 del programa*

7. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en los párrafos 4 a 6 de la exposición presentada por el Secretario General se indicaba que en el proyecto de presupuesto por programas ya estaban previstos los recursos necesarios para ejecutar los mandatos contenidos en esos proyectos de resolución, a saber, seguir manteniendo en examen la situación relativa a la cuestión de Palestina y promoviendo el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, proporcionar a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría los recursos que requiriera y pedir al Departamento de Información Pública de la Secretaría que difundiera información sobre la cuestión de Palestina. Por consiguiente, de aprobarse esos tres proyectos de resolución, no se necesitarían consignaciones adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 2.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.21/Rev.1 relativo al tema 40 del programa**

8. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en virtud de ese proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que siguiera ejerciendo sus buenos oficios para promover una paz firme y duradera en Centroamérica. En el bienio 1992-1993 se había dispuesto de dos puestos supernumerarios, uno de categoría P-5 y otro del cuadro de servicios generales, para prestar al Secretario General la asistencia necesaria. La Comisión Consultiva estuvo de acuerdo con la solicitud de otro puesto supernumerario de categoría P-4. Si la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, se necesitaría una consignación adicional de 332.200 dólares en la sección 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, además de la suma de 78.100 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que se compensaría con una suma idéntica en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 6.)

* Cuestión de Palestina.

** La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.33 relativo al tema 56 del programa*

9. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, en el párrafo 5 de su exposición, el Secretario General había indicado que el fortalecimiento de la secretaría del Consejo Económico y Social se efectuaría en el contexto del proceso de reestructuración general de la Secretaría con cargo a los recursos de la sección 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible), del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, con lo cual se evitaría la necesidad de obtener recursos adicionales. La Comisión Consultiva señaló a la atención de la Quinta Comisión el párrafo 4 de la exposición del Secretario General, en que se indicaba que se tenía entendido que la aplicación de lo dispuesto en el anexo I del párrafo 27 del proyecto de resolución podría exigir la construcción de nuevas instalaciones de servicios de conferencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para dar cabida al programa de reuniones de las juntas ejecutivas. En ese sentido, el Secretario General, el PNUD, el UNICEF y el FNUAP deberían considerar la cuestión de los locales adicionales que se requerirían en virtud del proyecto de resolución que se examinaba e informar al respecto a la Asamblea por conducto de la Comisión Consultiva. La Comisión Consultiva deseaba señalar especialmente a la atención de la Quinta Comisión la última oración del párrafo 4, que indicaba que la construcción de nuevos locales había de conformarse a las normas en vigor con respecto a la presentación de propuestas para proyectos de construcción. Por último, la Comisión Consultiva entendía que su papel con respecto al PNUD, el UNICEF y el FNUAP no cambiaría. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 9.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/48/L.29, L.30 y L.31/Rev.1, relativos al tema 38 del programa**

10. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que los cambios en el nivel de recursos solicitados reflejaban la evolución reciente de los acontecimientos en Sudáfrica. En particular, en el párrafo 17 de la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/48/59) se proponía que se renunciara al saldo disponible de la consignación de 690.000 dólares correspondientes a 1992-1993 contenido en el proyecto de presupuesto por programas para la asignación especial al Comité Especial contra el Apartheid. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobaran los proyectos de resolución y señaló que ello no entrañaría la consignación de recursos adicionales. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 12.)

Consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de decisión I a IV presentados por la Segunda Comisión en su informe (A/48/715/Add.1, párr. 22), relativos al tema 12 del programa***

11. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que de conformidad con lo estipulado en el proyecto de decisión II la Asamblea General

* Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.

** Eliminación del apartheid y establecimiento de una Sudáfrica unida, democrática y sin distinciones raciales.

*** Informe del Consejo Económico y Social.

decidiría hacer suya la resolución 1993/68, del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, relativa al Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación, lo cual entrañaría la asignación de recursos adicionales en apoyo del Instituto. La Asamblea General ya había previsto una subvención de 942.400 dólares para el Instituto en la sección 15 (Comisión Económica para África) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 para cubrir los gastos de cuatro puestos del cuadro orgánico y categorías superiores. Por esa razón, la aprobación del proyecto de decisión no entrañaría consignaciones adicionales. En cambio, la aprobación del proyecto de decisión III, con arreglo al cual la Asamblea decidiría hacer suya la resolución 1993/66, del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1993, relativa al Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África, sí entrañaría la consignación de una suma adicional de 175.100 dólares. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 15.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/48/733, párr. 11), relativo al tema 154 del programa*

12. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que la Comisión Consultiva había recomendado que se suprimiera la suma estimada de 3,6 millones de dólares propuesta por el Secretario General para la sección 2 (Oficinas integradas de las Naciones Unidas) del proyecto de presupuesto por programas por los motivos expuestos en su informe^c, hasta que se conocieran los resultados de las deliberaciones de la Segunda Comisión. En el proyecto de resolución, aprobado por la Segunda Comisión, se definían las oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de las actividades operacionales para el desarrollo. En el párrafo 2 de su exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (A/C.5/48/55), el Secretario General indicó los nueve países en los cuales se establecerían oficinas exteriores del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y en el párrafo 4 señaló que en las oficinas exteriores establecidas en los nueve países mencionados se llevarían a cabo actividades para información pública. Para la realización de esas actividades se solicitaba una consignación de 2.356.400 dólares en la sección 24 (Información pública). La Comisión Consultiva recomendaba la consignación de esa suma en calidad de suma adicional con arreglo a las directrices de utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 42/211. Asimismo, recomendó una consignación adicional de 446.800 dólares en la sección 28 (Contribuciones del personal), que sería compensada por una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal). (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 21.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/48/732, párr. 11), relativo al tema 106 del programa**

13. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que si la Asamblea General aprobaba el proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión, no se necesitarían recursos con cargo al presupuesto ordinario y las actividades del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones relacionadas con los asociados principales y otros servicios que

* Oficinas provisionales de las Naciones Unidas.

** Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones.

se resumían en el párrafo 9 de la exposición presentada por el Secretario General sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/48/57) se financiarían exclusivamente con contribuciones voluntarias, donaciones, subvenciones para fines especiales y créditos para gastos generales de los organismos de ejecución. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 27.)

Consecuencias para el presupuesto por programa del proyecto de resolución presentado por la Segunda Comisión en su informe (A/48/724, párr. 10), relativo al tema 98 del programa*

14. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva señaló que, según lo expuesto por el Secretario General en el documento A/C.5/48/58, la labor preparatoria de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales exigiría servicios de conferencias cuyos costos completos se calculaban en 709.600 dólares. La secretaría del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales necesitaría recursos por valor de 644.500 dólares y se precisarían 440.200 dólares por concepto de gastos de viaje y dietas de los participantes en la Conferencia. En el párrafo 8 de la exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.5/48/58) se indicó que la suma de 709.600 dólares se absorbería en la sección 25 (Administración y gestión) del proyecto de presupuesto por programas y no se necesitarían recursos adicionales. Los gastos de secretaría y de viaje se financiarían con recursos extrapresupuestarios. Por consiguiente, si se aprobaba el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión no se necesitarían consignaciones adicionales. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 29.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/632/Add.2, párr. 88) relativo al tema 114 b) del programa**

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/632/Add.4, párr. 14) relativo al tema 114 b) del programa**

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución XII presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/632/Add.3, párr. 67), relativo al tema 114 c) del programa***

15. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva se refirió en forma consolidada a los tres proyectos de resolución relativos a los derechos humanos. Con respecto a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución XII que figura en el párrafo 67 del documento A/48/632/Add.3, la Asamblea General instaría al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos actuales, pusiera todos los recursos necesarios a disposición del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia para el cumplimiento de su mandato, en especial en lo que se refería a Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Las necesidades estimadas, de 740.300 dólares, se sufragarían con contribuciones voluntarias. Si se aprobaba

* Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.

** Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

*** Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales.

el proyecto de resolución XII, no se necesitarían consignaciones adicionales en el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Los documentos A/C.5/48/46, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución I que figura en el párrafo 88 del documento A/48/632/Add.2, y A/C.5/48/61, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el párrafo 14 del documento A/48/632/Add.4, se referían a cuestiones surgidas de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena. El Secretario General señaló que el aumento de recursos para el Centro de Derechos Humanos permitiría cumplir con la mayor parte de los mandatos incluidos en la Declaración de Viena, pero también señaló que se necesitarían recursos adicionales por la suma de 1.987.400 dólares. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 31.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución II presentado por la Tercera Comisión en su informe (A/48/634, párr. 15), relativo al tema 172 del programa*

16. En la 43ª sesión el Presidente de la Quinta Comisión propuso que, sobre la base de la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/48/49) y de las recomendaciones de la Comisión Consultiva, la Quinta Comisión informara a la Asamblea General de que si aprobaba el proyecto de resolución II que figura en el párrafo 15 del documento A/48/634, no se necesitarían consignaciones adicionales en la sección 21 (Derechos humanos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 69.)

Estimaciones revisadas en la sección 3B (Departamento de Asuntos Políticos I)

17. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva presentó el informe de la Comisión Consultiva. La Comisión Consultiva recomendó que se aceptaran las propuestas del Secretario General contenidas en el documento A/C.5/48/39. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 72.)

Estimaciones revisadas relativas a las secciones 25 (Administración y gestión) y 31 (Oficina de Inspecciones e Investigaciones)

18. En la 43ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, según el documento A/C.5/48/42, los recursos para la Oficina de Inspecciones e Investigaciones ascenderían a 11.941.700 dólares, lo que no incluía la cantidad de 320.300 dólares correspondiente al puesto de Subsecretario General de Inspecciones e Investigaciones. Se proponía que la primera cantidad, relativa a los objetos de gastos mencionados en los párrafos 22 a 31 del informe del Secretario General (A/C.5/48/42), se transfiriera de las subsecciones 25A (Oficina del Secretario General Adjunto de Administración y Gestión), 25B (Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General) y 25G (División de Auditoría Interna) a una nueva sección 31 destinada a la Oficina de Inspecciones e Investigaciones (párr. 32 del informe). La Comisión Consultiva entendía que hasta el momento la Asamblea General no había adoptado ninguna decisión en lo relativo al establecimiento de la Oficina; por consiguiente, señaló que si se aprobaba la propuesta, habría que prever fondos para un puesto de Subsecretario General. (Véase A/C.5/48/SR.43, párr. 91.)

* Necesidad de adoptar medidas eficaces para la promoción y protección de los derechos de los niños en todo el mundo que son víctimas de circunstancias especialmente difíciles, incluidos los conflictos armados.

Oficina del Secretario General en el Afganistán y el Pakistán

19. En la 44ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado las estimaciones que figuraban en el informe del Secretario General (A/C.5/48/41), y había observado que se basaban en gastos en la zona de operaciones. La Comisión Consultiva recomendó que se autorizara la suma de 1 millón de dólares para la Oficina del Secretario General en el Afganistán y el Pakistán y no modificó el número de puestos solicitado por el Secretario General. (Véase A/C.5/48/SR.44, párr. 18.)

Ejecución del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para el bienio 1992-1993

20. En la 44ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva recomendaba que la Quinta Comisión aceptara, con carácter provisional, una reducción de los gastos correspondientes al bienio 1992-1993 por valor de 56.054.200 dólares en cifras brutas (28.357.900 dólares en cifras netas). La Comisión Consultiva llevaría a cabo un examen detallado del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 1992-1993 en su período de sesiones de primavera de 1994 y daría entonces su informe sobre los factores utilizados para preparar el informe sobre la ejecución, a saber, inflación, tipos de cambio y costos estándar, con especial atención a los gastos comunes de personal. De esa forma, la Asamblea General tendría otra oportunidad de examinar el informe sobre la ejecución el año siguiente a la luz de los comentarios detallados de la Comisión Consultiva. (Véase A/C.5/48/SR.44, párr. 73.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.24/Rev.1 relativo al tema 24 del programa*

21. En la 45ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que si se aprobaba el proyecto de resolución, entrañaría una consignación adicional de 152.500 dólares en la sección 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible) del proyecto de presupuesto por programas, con sujeción a los criterios de utilización y funcionamiento del fondo para imprevistos. (Véase A/C.5/48/SR.45, párr. 46.)

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.51 relativo al tema 47 del programa**

22. En la 45ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la aprobación del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.51 supondría la creación, con carácter extraordinario, de un puesto de Asesor Especial con categoría de Secretario General Adjunto, que se financiaría con cargo a los recursos de personal supernumerario en general, para organizar y coordinar las actividades relacionadas con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas. El Secretario General, en el documento A/C.5/48/65, había indicado que había incluido en la sección 1 (Determinación de políticas, dirección y coordinación generales) del proyecto de presupuesto por programas, un crédito para financiar el puesto de Asesor Especial, cuatro puestos del cuadro orgánico (un D-1, un P-5 un P-4 y un P-3) y siete puestos del cuadro de

* Nuevo programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990.

** Celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas en 1995.

servicios generales, y que si la Asamblea General aprobaba la consignación de esos recursos no se necesitarían otras consignaciones.

23. La Comisión Consultiva, en el párrafo I.10 de su informe a la Asamblea General^c, había recomendado que, en tanto no existiera un mandato legislativo específico, se financiasen con cargo a la sección 24 (Departamento de Información Pública) del proyecto de presupuesto por programas, un puesto de categoría D-1 y dos del cuadro de servicios generales para prestar apoyo a las actividades relacionadas con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas. La Comisión Consultiva recomendó entonces que se financiaran con cargo a la sección 24 (en lugar de la sección 1) un puesto de categoría de Secretario General Adjunto, tres puestos del cuadro orgánico (un P-5, un P-4 y un P-3) y cuatro puestos del cuadro de servicios generales que ocuparían el Asesor Especial y el personal de oficina conexo. Si se aprobara la recomendación de la Comisión Consultiva no se necesitarían consignaciones adicionales. (Véase A/C.5/48/SR.45, párrs. 49 y 50.)

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para el bienio 1994-1995

24. En la 45ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva recomendaba que se aprobaran las estimaciones presupuestarias del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos para el bienio 1994-1995, que ascendían a 25.099.000 dólares. La cantidad correspondiente a la participación de las Naciones Unidas ya había sido incluida en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, por lo que la aprobación de las estimaciones no entrañaría ninguna consignación adicional. (Véase A/C.5/48/SR.45, párr. 64.)

Pedido de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme resultante de la recomendación de la Junta de Consejeros del Instituto que figura en el documento A/48/270

25. En la 45ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que en el documento A/C.5/48/16 se solicitaba una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) de 220.000 dólares con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En el párrafo II.20 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995^c, la Comisión Consultiva recomendó que se aprobara la subvención al UNIDIR y reiteraba su recomendación de que no se escatimaran esfuerzos para obtener contribuciones no vinculadas a fines especiales a fin de reducir al mínimo la contribución financiera con cargo al presupuesto ordinario. (Véase A/C.5/48/SR.45, párr. 69.)

Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995

26. En la 45ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva había examinado el informe del Secretario General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1994-1995 (A/C.5/48/52). La Comisión había observado que el Secretario General solicitaba cambios en diversas autorizaciones vigentes para contraer obligaciones, incluida la suya. En el párrafo 4, pedía que la autorización actual para contraer obligaciones de hasta 3 millones de dólares para cada año del bienio destinadas al mantenimiento de la paz y la seguridad se aumentara a 6 millones de dólares. La Comisión Consultiva recomendó que se aprobara un límite de 5 millones de dólares. La Comisión Consultiva estuvo de acuerdo con los cambios propuestos por el Secretario General en las demás autorizaciones para contraer compromisos, esbozados en los incisos 1 a 5 del párrafo 5. Por consiguiente, la Comisión

Consultiva recomendó que se aprobara el proyecto de resolución que figura en el anexo del documento A/C.5/48/52, revisado de manera que la suma indicada en el inciso a) del párrafo 1 fuera de 5 millones de dólares en lugar de 6 millones de dólares. (Véase A/C.5/48/SR.45, párr. 128.)

Fondo para imprevistos: exposición consolidada de consecuencias para el presupuesto por programas y estimaciones revisadas

27. En la 45ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el informe del Secretario General sobre el fondo para imprevistos (A/C.5/48/63) no incluía las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento A/48/L.24/Rev.1 sobre el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de África en el Decenio de 1990. En la exposición presentada por el Secretario General al respecto (A/C.5/48/64, párr. 4) se indicaba la suma de 152.500 dólares para las necesidades correspondientes a la sección 8 (Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible). Así pues, la suma total que se había de utilizar del fondo para imprevistos era de 3.955.900 dólares en lugar de los 3.803.400 dólares propuestos por el Secretario General. El saldo del fondo para imprevistos sería de 20 millones de dólares menos 3.955.900 dólares. (Véase A/C.5/48/SR.45, párr. 130.)

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

28. En la 56ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que la Comisión Consultiva no había considerado necesario presentar observaciones sobre la información que figura en el documento A/C.5/48/69 porque ya lo había hecho el año anterior. No obstante, si la petición hubiera entrañado la asignación de fondos adicionales, la Comisión Consultiva habría formulado sus observaciones.

29. En el párrafo 2 de su resolución 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, la Asamblea General autorizó al Secretario General a contraer compromisos para cubrir los gastos efectuados con cargo a la cuenta de apoyo por un monto que no excediera de 16.376.250 dólares como recomendó la Comisión Consultiva en el párrafo 34 de su informe (A/48/757). Sin embargo, se había planteado el problema de que las sumas recomendadas por la Comisión se habían aceptado en su totalidad, pero no se había aceptado el número total de puestos recomendado por la Comisión Consultiva.

30. En segundo lugar, las cuestiones de principio relativas a los puestos que se sufragarían con cargo a la cuenta de apoyo o al presupuesto ordinario, particularmente los del Departamento de Administración y Gestión, se habían examinado provisionalmente, y debido a la demora en presentar el informe original del Secretario General (A/48/470), la Comisión había decidido aplazar la presentación de una observación detallada sobre esas cuestiones hasta 1994, posición que se había adoptado sin menoscabo de la que adoptaría respecto de las cuestiones de principio, como se señaló en el párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva. (Véase A/C.5/48/SR.56, párrs. 32 a 34.)

Estimaciones revisadas correspondientes a las secciones 3 (Asuntos políticos), 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) y 11A (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo): Coordinador Especial de las Naciones Unidas en los territorios ocupados

31. En la 60ª sesión el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que, en vista de la tardanza en la presentación del informe del Secretario General, no había habido tiempo suficiente para publicar el correspondiente informe de la Comisión

Consultiva. Tras haber examinado el informe del Secretario General, la Comisión Consultiva recomendó a la Asamblea General que, conforme a los criterios de utilización del fondo para imprevistos, autorizar al Secretario General a que contrajera obligaciones por una suma de 1.441.200 dólares en cifras brutas (1.140.000 dólares en cifras netas) en relación con la sección 4 (Operaciones de mantenimiento de la paz y misiones especiales) del proyecto de presupuesto por programas, para crear cuatro puestos supernumerarios (un puesto de Subsecretario General, un puesto de categoría D-1, un puesto de categoría P-5 y un puesto del cuadro de servicios generales) para el período comprendido entre el 1° de abril de 1994 y el 31 de diciembre de 1995. La Comisión Consultiva recomendó también a la Asamblea que autorizara al Secretario General, hasta que presentara información complementaria del párrafo 15 de su informe, a contraer compromisos por una suma no superior a 130.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1994 para las necesidades no relacionadas con puestos. (Véase A/C.5/48/SR.60, párr. 24.)

Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

32. En la 66ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que el examen por la Comisión Consultiva de una cuestión tan amplia como el mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas y el ulterior debate al respecto en el seno de la Quinta Comisión se vería en gran medida facilitado si los informes y propuestas del Secretario General se presentaran y examinaran dentro del marco de temas precisos del programa. Por ejemplo, las propuestas relativas al presupuesto ordinario relacionadas con el Fondo de Operaciones o que se refirieran a la escala de contribuciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, deberían examinarse al tratar los temas pertinentes del programa. A juicio de la Comisión Consultiva, ese método permitiría reducir la confusión y haría más eficaces las deliberaciones y negociaciones entre los Estados Miembros. Por esa razón, la Comisión Consultiva se proponía volver a plantear las cuestiones concernientes a la situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz cuando examinara los informes del Secretario General sobre el Fondo de Reserva para las operaciones de mantenimiento de la paz (A/48/622) y sobre la cuestión de la planificación, presupuestación y administración eficaces de esas operaciones (A/48/945 y Corr.1).

33. Tras haber presentado varios informes sobre las propuestas del Secretario General encaminadas a mejorar la situación financiera de la Organización, en su mayoría relativas al presupuesto ordinario, la Comisión Consultiva había considerado que en esa etapa no se justificaba un nuevo informe, pese a lo cual quizá conviniera recapitular la posición de la Comisión respecto de algunas propuestas formuladas por el Secretario General en varias oportunidades.

34. En cuanto a la propuesta de aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones, la Comisión Consultiva, en su informe, de 13 de diciembre de 1990, había sido de opinión de que el aumento del Fondo de Operaciones "no constituye una solución, ni siquiera parcial, para las dificultades financieras de la Organización. Además, si tal aumento se hiciera efectivo antes de que se resolvieran las dificultades financieras de la Organización, podría empeorar la situación, pues podría hacer incluso mayores las obligaciones pendientes de determinados Estados Miembros. De todas formas, aumentar las cuotas actuales o futuras, en circunstancias en que algunos Estados Miembros siguen debiendo cantidades importantes correspondientes a prorrates anteriores, tendría como resultado real que los Estados Miembros que han cumplido sus obligaciones financieras con la Organización pagaran los déficit creados por los Estados Miembros que no las han cumplido". La Comisión Consultiva había recomendado que la decisión de aumentar la cuantía del Fondo de Operaciones sólo se adoptara una vez que se cumpliera el principio del pronto pago de todas las obligaciones financieras de los Estados Miembros con la Organización, elemento básico de la solidez

financiera de las Naciones Unidas^e. Mediante su resolución 45/236 B, la Asamblea General había tomado nota de esa propuesta del Secretario General y de las observaciones pertinentes de la Comisión Consultiva y había resuelto volver a examinar esa cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones. Mediante la resolución 47/215 nuevamente tomó nota de los puntos de vista expresados después por el Secretario General y por la Comisión Consultiva sobre la cuestión y decidió volver a examinar la cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

35. Por lo que respecta a la propuesta relativa al pago de intereses sobre las cuotas no satisfechas, en su informe de 11 de diciembre de 1991, la Comisión Consultiva había estimado que "ha llegado el momento de examinar seriamente una propuesta de este tipo, que bien puede constituir un elemento eficaz para prevenir los atrasos en el pago"^f. Sin embargo, había estimado también que la propuesta que figuraba en el informe del Secretario General^g no estaba suficientemente detallada y que habría que esbozar una propuesta detallada en que se abarcaran las diversas causas del problema y se consignaran las modalidades del sistema previsto. En su resolución 47/215, la Asamblea General había tomado nota del informe de la Comisión Consultiva y, en el párrafo 10 de la misma resolución, había invitado al Secretario General a que formulara propuestas de posibles sistemas de incentivos que se aplicarían a más tardar el 1º de enero de 1995.

36. La suspensión de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que contemplaban la restitución de los excedentes presupuestarios (saldos no utilizados) a los Estados Miembros al término del ejercicio por lo que respecta al presupuesto ordinario tenía por objeto aumentar los recursos en efectivo de la Organización permitiéndole retener temporalmente cualquier economía presupuestaria que se hubiera logrado hacer. Como se indicó en el informe del Secretario General^h, los resultados previstos sólo se lograban cuando los Estados Miembros pagaban íntegramente sus cuotas, y dada la suma excepcionalmente elevada a que ascendían las contribuciones impagas, las economías presupuestarias retenidas eran puramente teóricas y ficticias. Sin embargo, la devolución obligatoria de economías, aunque fuera ficticia, reducía otro tanto las cuotas y acentuaba todavía más las dificultades económicas de la Organización, por mucho que el Secretario General hubiera recomendado que se suspendiera la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2. La Comisión Consultiva hizo suya esa propuesta en su informeⁱ, pero subrayó la necesidad de que se mantuviera el carácter transitorio de esa medida, de acuerdo con las circunstancias. Por lo que respecta a la contratación de préstamos en instituciones comerciales de crédito, la Comisión Consultiva estimó en el mismo informe, que "la contratación de dichos préstamos entrañaría el pago de intereses que podrían ser considerables ... con lo que se impondría una nueva carga financiera a todos los Estados Miembros^j", como ya lo había señalado en informes anteriores^k.

37. La Comisión Consultiva estuvo de acuerdo en que se creara un Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz^l y, mediante su resolución 47/217, la Asamblea General creó un Fondo de Reserva de 150 millones de dólares. En cuanto a la creación de un fondo de dotación de las Naciones Unidas para la paz, la Comisión Consultiva señaló que ello exigía una decisión de política de la Asamblea General^m. Además, a juicio de la Comisión, la propuestaⁿ de que la Asamblea General consignara la tercera parte del cálculo de gastos de cada nueva operación de mantenimiento de la paz tan pronto como el Consejo de Seguridad decidiera establecer la operación "no está de acuerdo con el Reglamento Financiero en vigor ni con el actual procedimiento presupuestario"^o. Finalmente, la Comisión Consultiva abordaría próximamente la presupuestación de las operaciones de mantenimiento de la paz dentro del marco del informe del

Secretario General sobre la planificación, presupuestación y administración eficaces de las operaciones de mantenimiento de la paz (A/48/945 y Corr.1).

38. La Comisión Consultiva tenía entendido que el Secretario General presentaría al cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre el mejoramiento de la situación financiera de la Organización. Posiblemente la Comisión presentaría también un informe en esa oportunidad. Al respecto, el Sr. Mselle recordó que la Asamblea General, en su resolución 47/215, pidió al Secretario General que siguiera proporcionando periódicamente información sobre la situación financiera de la Organización y que incluyera en sus informes "datos sobre las cuotas prorrateadas atrasadas y pendientes de pago, sobre la situación de la corriente de efectivo de la Organización y sobre cualesquiera otros posibles elementos que permitan a los Estados Miembros enterarse perfectamente de los distintos aspectos de la financiación de las actividades de las Naciones Unidas, incluso, cada seis meses, información consolidada basada en los datos existentes sobre las sumas que se adeuden a cada uno de los países que aportan contingentes". La Asamblea General pidió también al Secretario General que tomara medidas para "fortalecer, entre otras cosas, mediante la aplicación del sistema integrado de información de gestión, la administración central de todos los recursos monetarios disponibles en la Organización, incluida la optimización del uso del efectivo disponible, teniendo en cuenta los recursos asignados a las obligaciones por liquidar y los asignados a la ejecución de proyectos multianuales con cargo al Fondo General".

39. La Comisión Consultiva celebró una reunión con representantes del Secretario General respecto de la situación financiera, en especial en lo tocante a las operaciones de mantenimiento de la paz. Ella dejó de manifiesto que las preocupaciones expresadas y reiteradas por la Asamblea General en su resolución 47/215 seguían siendo de actualidad en 1994. La Comisión Consultiva no tenía duda alguna de que las solicitudes dirigidas al Secretario General en esa resolución se tendrían plenamente en cuenta cuando presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones su informe relativo al mejoramiento de la situación financiera de la Organización. (Véase A/C.5/48/SR.66, párrs. 21 a 28.)

Estimaciones revisadas correspondientes a las secciones 10 (Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión), 15 (Comisión Económica para África), 16 (Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico), 17 (Comisión Económica para Europa), 18 (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) y 19 (Comisión Económica y Social para Asia Occidental)

40. En la 67ª sesión, el Presidente de la Comisión Consultiva dijo que por lo que respecta a la cuestión de las estimaciones revisadas en relación con la descentralización de actividades y recursos en las esferas de los recursos naturales y la energía, la Comisión Consultiva recomendó que, de aprobarse las propuestas, las transferencias entre secciones tuvieran lugar en la forma propuesta por el Secretario General. Las transferencias se reflejarían en el primer informe de ejecución del presupuesto por programas correspondiente al bienio 1994-1995. (Véase A/C.5/48/SR.67, párr. 5.)

Notas

^a Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/47/7 y Add.1 a 17), documento A/47/7/Add.11.

^b Ibíd., párr. 16.

^c Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/48/7).

^d A/45/860, párr. 10.

^e Ibíd., párr. 11.

^f A/46/765, párr. 9.

^g A/46/600/Add.1.

^h Ibíd., párr. 29.

ⁱ A/46/765, párr. 10.

^j Ibíd., párr. 14.

^k A/36/701 y A/42/861.

^l A/46/765, párr. 12.

^m Ibíd., párr. 13.

ⁿ A/C.5/47/13, anexo I.

^o A/47/565, párr. 5.